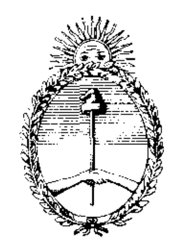
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.450

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322-3982

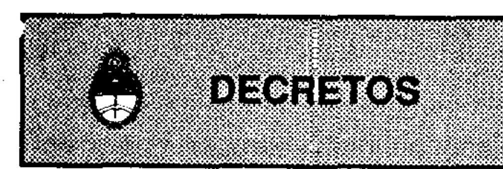
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1413/92

Desígnase Agregado para Asuntos de Prensa a la Embajada en la República de Colombia.

Bs. As., 7/8/92

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un Agregado para Asuntos de Prensa a la Embajada de la República ante la REPUBLICA DE COLOMBIA.

Que el señor Raúl Eduardo NUÑEZ acredita la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento de tal función.

Que dicha Embajada recibirá un aporte significativo para su gestión, que redundará en beneficio de la imagen del país en el exterior, optimizándose asimismo la tarea desarrollada por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10 de la Ley 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Agregado para Asuntos de Prensa a la Embajada de la República ante la REPUBLICA DE COLOMBIA, al señor Raúl Eduardo NUÑEZ (D.N.I. Nº 12.598.543).

Art. 2º — Establécese que la persona designada por el artículo 1º tendrá rango de Consejero de Embajada a los efectos protocolares, mientras dure su misión en la mencionada Representación Diplomática.

Art. 3º — Asígnase al señor Raúl Eduardo NUÑEZ, como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que percibe en el destino mencionado el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente, con exclusión de los adicionales o suplementos particulares, los que serán adaptados a la situación del señor NUÑEZ.

Art. 4º — La remuneración total fijada por el artículo anterior, será la que deberá considerarse a los efectos previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley 20.957 para la liquidación de los gastos de instalación en el destino establecido por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Decreto 1421/92

Créase en su ámbito el Fondo Contribución Peaje.

Bs. As., 7/8/92

VISTO el Expediente nº 687 -VARIOS-92 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y lo dispuesto por las Leyes nros. 17.520 de Concesiones, 23.696 de Reforma del Estado y 24.061 aprobatoria del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992, distribuido por el Decreto nº 110 del 09.01.92, sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional está empeñado en el proceso de privatizaciones, particularmente por medio del sistema de concesiones.

Que el artículo 8º del la Ley nº 17.520, modificada por las Leyes nros. 21.691 y 23.696, dispone la creación de un fondo con destino a los estudios y para control de las Concesiones.

Que por la Resolución S. O. y S. P. nº 187/91, se responsabilizó del funcionamiento del Organo de Control, previsto contractualmente en las concesiones otorgadas por Decreto nº 2039/90, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que resulta necesario reglamentar el artículo 8º de la Ley nº 17.520 a fin de reunir los fondos indispensables para atender los gastos que demande el Organo de Control.

Que conforme a lo expuesto precedentemente se hace necesario la asignación en el ámbito de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 054 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, del crédito necesario que permita contabilizar el ingreso de las recaudaciones originadas por aplicación del artículo 8º de la Ley nº 17.520.

Que asimismo, se hace necesario autorizar al Servicio Administrativo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a transferir a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD el total de los importes que la primera de las nombradas hubiere recaudado hasta la fecha, en concepto de aportes, que los concesionarios hayan hecho efectivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley nº 17.250.

Que las medidas propuestas encuentran fundamento en las disposiciones de los artículos 5º y 8º de la Ley nº 24.061, el punto 2 de la planilla anexa al artículo 11 del Decreto nº 110/92, y en lo expresado por el artículo 8º de la Ley nº 17.520.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el FONDO CONTRIBUCION PEAJE, establecido por el artículo 8º de la Ley nº 17.520.**

Art. 2º — Los Entes Concesionarios adjudicatarios de Concesiones de Obras Públicas deberán efectuar los depósitos de los aportes establecidos en los incisos 2 y 3 del artículo 8º de la Ley nº 17.520 antes del día VEINTICINCO (25) del mes siguiente al de los respectivos ingresos en concepto de peaje, tarifas, alquileres y precio de venta de terrenos e inmuebles, en la cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA abierta al efecto por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Los porcentajes establecidos en los incisos 2 y 3 del artículo 8º de la Ley nº 17.520 se aplicarán a los importes de peajes, tarifas, precios, alquileres o arrendamientos previa deducción del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

El importe a ingresar en concepto de aportes estará sujeto al régimen previsto en los artículos

SUMARIO

37 y 38 del Decreto nº 435/90 para las deudas impositivas. A los efectos de adecuación de dichas normas al presente se entenderá como "momento de la determinación de la obligación", el último día del mes en que se perciba el importe del peaje, tarifa, alquiler o precio de venta de terrenos e inmuebles que originen los aportes

Art. 3º — Vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, el atraso en los depósitos devengará un interés punitorio, por lo que dicho pago se considerará a cuenta de los cargos correspondientes.

El interés punitorio será el equivalente diario a una vez y media la tasa de descuento para operaciones a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente durante cada día de la mora y que resultará acumulativa mensualmente.

Art. 4º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del año 1992, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Modifícase el Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 054 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Autorízase al Servicio Administrativo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES a transferir a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD el total de los importes recaudados hasta la fecha, en concepto de aportes, que los concesionarios hayan hecho efectivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley nº 17.520.

Art. 7º — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dictará las normas aclaratorias y de procedimientos que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Las planillas Anexas no se publican.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1423/92

Declárase de Interés Nacional la celebración de la Conferencia Interamericana sobre Democracia en las Américas: La Mujer y el Proceso de Toma de Decisiones.

Bs. As., 7/8/92

VISTO la realización de la CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE DEMOCRACIA EN LAS AMERICAS: LA MUJER Y EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, convocada por la Comisión Interamericana de Mujeres de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 28 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, en su cuarta sesión ordinaria celebrada entre los días 25 y 27 de mayo de 1992, en Nassau, COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS, decidió designar a la REPUBLICA ARGENTINA como sede de la Conferencia.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentó un Proyecto de Declaración con fecha 9 de junio de 1992, para que dicho evento interamericano sea declarado de Interés Nacional.

Que es la segunda oportunidad que la Comisión Interamericana de Mujeres designa a la ciudad de Buenos Aires como sede de una Conferencia desde el año 1949.

Que es necesario contemplar adecuadamente los aspectos logísticos, organizativos y administrativos de la Conferencia de conformidad con la norma vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la celebración de la CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE DEMOCRACIA EN LAS AMERICAS: LA MUJER Y EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 28 de agosto de 1992.

Art. 2º — Desígnase como Jefe de la Delegación Argentina para la citada Conferencia a la señora Subsecretario, Directora General de Derechos Humanos y de la Mujer del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Embajadora Da. Zelmira Mireya Emilse REGAZZOLI.

Art. 3º — Desígnase a la señora Directora de la Mujer, Agrupamiento Administrativo (Categoría 24) del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Profesora Da. Noemí Nilda HARISTEGUI como Secretario General de la referida Conferencia, con las siguientes facultades:

a) - Coordinar todas las acciones necesarias para la celebración de la citada Conferencia bajo responsabilidad de las demás áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

b) - Supervisar los aspectos logísticos, administrativos y organizativos de las correspondientes áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para esa celebración.

Art. 4º — A efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso b) del artículo 3 del presente decreto, desígnase como Secretario General Adjunto para la Conferencia Interamericana al agente administrativo (Categoría 19) D. Jorge VERGARA, con responsabilidad sobre los aspectos administrativos, logísticos y organizativos de conformidad con la normativa vigente.

Art. 5º — Los gastos que demande la realización de la Conferencia se atenderán con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1426/92

Créase, con dependencia directa del Presidente de la Nación, el Consejo Nacional de la Mujer. Funciones. Integración. Aprobación de la estructura organizativa.

Bs. As., 7/8/92

VISTO las Leyes Nº 23.179 y Nº 24.012 y el Decreto 378 del 7 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada por el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer puso en evidencia que es un organismo apto para promover la participación femenina en la sociedad, así como para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en cuanto a sus inquietudes y proyectos.

Que ha facilitado la participación de instituciones y organizaciones, tanto privadas como públicas, coordinando sus recursos y haciendo más efectivas las acciones y políticas que éstas desarrollan.

Que el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 378/91, ha tenido un rol destacado en la promoción de la Ley Nº 24.012.

Que ello refleja la intención del Gobierno Nacional de cumplir con el compromiso asumido por el Estado argentino al ratificar la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

Que conforme el citado instrumento internacional, la máxima participación de la mujer en todas las esferas es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

Que a efectos de poder cumplir con los objetivos propuestos en el área social, así como de lograr la política efectiva que la Ley Nº 24.012 habilita, resulta necesario responder a los requerimientos de organización y capacitación, profundizando las acciones iniciadas e incrementando la capacidad de seguimiento, optimización y evaluación de los convenios existentes y la promoción de futuros acuerdos.

Que a dichos efectos, resulta indispensable crear un organismo que reemplace al Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer, el que llevará a cabo de manera orgánica e institucional los objetivos señalados en el considerando anterior.

Que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para el cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional de la Mujer insta a los gobiernos firmantes a crear áreas femeninas en la administración central de los respectivos Estados en los niveles jerárquicos más altos.

Que en tal sentido es menester habilitar un conjunto de cargos que posibiliten el desarrollo de las actividades propias del mencionado Consejo, sin que ello signifique mayores costos para el Tesoro Nacional.

Que en razón de los cambios organizacionales que se han operado en el Ministerio de Salud y Acción Social, como consecuencia de la aplicación del Programa de Reforma Administrativa, resulta conveniente efectivizar la baja de determinados cargos.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional de la Mujer en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, con dependencia directa del Presidente de la Nación.

Art. 2º — El Consejo Nacional de la Mujer tendrá como objetivo primordial la concreción del compromiso asumido por el Estado Argentino al ratificar la adhesión a la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, proponiendo a las jurisdicciones políticas aptas.

Art. 3º — La conducción y administración del Consejo Nacional de la Mujer estarán a cargo de un Directorio y un Plenario.

Art. 4º — El Directorio estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y hasta OCHO (8) Vocales.

Art. 5º — El Presidente del Consejo Nacional de la Mujer será designado por el Poder Ejecutivo Nacional, con igual rango, jerarquía y remuneración que los Subsecretarios de la Presidencia de la Nación.

Art. 6º — Son funciones y facultades del Presidente del Consejo Nacional de la Mujer:

a) Representar legalmente al Consejo Nacional de la Mujer.

b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y/o del Plenario con voz y voto.

c) Designar a propuesta de los titulares de las jurisdicciones a los Vocales del Directorio; a propuesta de las autoridades respectivas a los Vocales del Plenario, y a propuesta del Plenario al Vicepresidente y miembros e integrantes de las Comisiones Asesoras Honorarias.

d) Participar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera cuando éstos afecten o se refieran a materia de su competencia.

e) Formalizar por medio de actos administrativos las decisiones que emanen del Directorio y del Plenario.

f) Celebrar acuerdos con instituciones o empresas para brindar capacitación y puestos de trabajo a personas del sexo femenino.

g) Ejercer la representación del Consejo en actos, ceremonias y diferentes eventos y en la firma de convenios y acuerdos.

h) Dirigir las actividades de las dependencias del Consejo en función de las decisiones que el Plenario y el Directorio adopten y supervisar su cumplimiento y conducir la administración interna del Consejo Nacional de la Mujer.

i) Ejercer la administración del personal de las unidades que de él dependan.

j) Ordenar la instrucción de informaciones sumarias y sumarios administrativos, pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de su dependencia.

Art. 7º — El Vicepresidente será elegido por el Plenario entre los miembros representantes de los estados provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Será designado por el Presidente del Consejo y tendrá por misión colaborar con la Presidencia. Será reemplazante natural del Presidente para los casos de ausencia temporaria o vacancia del cargo.

Art. 8º — Los cargos de Vocal del Directorio del Consejo Nacional de la Mujer corresponderán a los/as funcionarios/as titulares de las siguientes unidades: Dirección General de Derechos Humanos y de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Area con competencia en temas de la Mujer del Ministerio de Trabajo, Coordinación del Programa Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Area Educativa del Ministerio de Cultura y Educación, y Coordinación del Programa Estado y Mujer del Instituto Nacional de la Administración Pública, y de aquéllas que en lo sucesivo creasen programas específicos para la mujer.

Art. 9º — Serán funciones del Directorio:

a) Realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley Nº 23.179 por parte de los organismos del Poder Ejecutivo Nacional y proyectar su reglamentación si correspondiere.

b) Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en los diferentes ministerios.

c) Promover y coordinar la celebración de acuerdos institucionales tendientes a evitar la discriminación de la mujer.

d) Otorgar becas para estudio y especialización en temas inherentes al objetivo del Consejo.

Art. 10. — El Directorio podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 11. — El Plenario estará conformado por los miembros del Directorio junto con los representantes designados por los Gobiernos Provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y los Poderes Legislativos y Judicial de la Nación, que lo integrarán en calidad de Vocales. Una vez acreditada la representación, el Presidente llevará a cabo la designación de los Vocales titulares y suplentes. Los Vocales del Plenario permanecerán en sus cargos durante el tiempo que establezcan las respectivas autoridades y podrán ser reemplazados en cualquier momento con la sola designación de un nuevo representante de su organismo de origen.

Art. 12. — A fin de completar la integración del Plenario, se invitará a las autoridades de cada Provincia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de los Poderes Legislativos y Judicial Nacionales, a través del Ministerio del Interior, a designar UN (1) representante y UN (1) suplente. En las invitaciones que se cursen, se propondrá que la eventual designación de los representantes recaiga sobre los titulares de las áreas con competencia en el tema mujer, que pudieran existir dentro de cada jurisdicción.

Art. 13. — Autorízase al Consejo Nacional de la Mujer para invitar a las asociaciones, entidades e instituciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos, que promuevan la conquista de los derechos de la mujer, a participar por medio de representantes quienes integrarán con carácter honorario distintas Comisiones Asesoras que podrán tener carácter permanente o funcionar con plazos predeterminados. Las mismas podrán dictaminar sobre los asuntos que les encomiende el Directorio. Los dictámenes de las Comisiones Asesoras tendrán carácter indicativo para las autoridades del Consejo Nacional de la Mujer.

Art. 14. — Serán funciones del Plenario:

a) Definir la política anual del organismo.

b) Enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.

c) Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la mujer, en nuestra sociedad.

d) Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellos sectores sociales que tengan una especial necesidad de ayuda.

e) Aprobar los informes semestrales que serán elevados al Presidente de la Nación.

f) Realizar la evaluación anual de lo actuado en las distintas jurisdicciones.

g) Dictar su reglamento interno.

Art. 15. — El Plenario se reunirá al menos dos veces al año y sesionará con la mitad más uno de sus miembros designados; adoptará sus decisiones por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

Art. 16. — Los funcionarios que integren el Consejo en carácter de Vicepresidente y Vocales, así como los miembros de las Comisiones Asesoras ejercerán sus funciones con carácter adhonorem y sin perjuicio de las funciones que tengan asignadas en los organismos en los que revistan presupuestariamente.

Art. 17. — El Consejo Nacional de la Mujer podrá requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en cualquier dependencia del Poder Ejecutivo Nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 18. — El Consejo Nacional de la Mujer tomará intervención en todos los proyectos y acciones relacionados con el tema mujer que se elaboren por los distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 19. — El Consejo Nacional de la Mujer informará semestralmente al Presidente de la Nación sobre las actividades realizadas en el cumplimiento de su cometido.

Art. 20. — Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra asignadas a la Finalidad 04 - Función 90 - Jurisdicción 80 - Programa 010 - Formulación e Implementación de la Política de Salud - Carácter 0, Finalidad 04 - Función 02 - Jurisdicción 80 - Programa 015 - Servicios de Atención Médica - Carácter 0, Finalidad 04 - Función 02 - Jurisdicción 80 - Programa 026 - Acciones Preventivas y de Control de Salud sobre las Personas - Carácter 0, Finalidad 04 - Función 90 - Jurisdicción 80 - Programa 033 - Regulación y Control Sanitario - Carácter 0 y Finalidad 04 - Función 05 - Jurisdicción 80 - Programa 037 - Acciones Preventivas y de Control de Salud sobre el Medio - Carácter 0 correspondiente al Anexo Va del Decreto Nº 1667/91, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 21. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1992 de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 22. — Apruébase la estructura organizativa del Consejo Nacional de la Mujer de acuerdo con el organigrama, objetivo, responsabilidad primaria y acciones, planta permanente que como anexos I, II, III y IVa respectivamente forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 23. — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra correspondiente a la Jurisdicción 20 —PRESIDENCIA DE LA NACION— Programa 001, con destino al Consejo Nacional de la Mujer, que como Anexo Va forma parte integrante del presente decreto.

Art. 24. — Apruébase la descripción de puestos correspondiente a los cargos de la presente estructura, que como anexo VI integra este decreto.

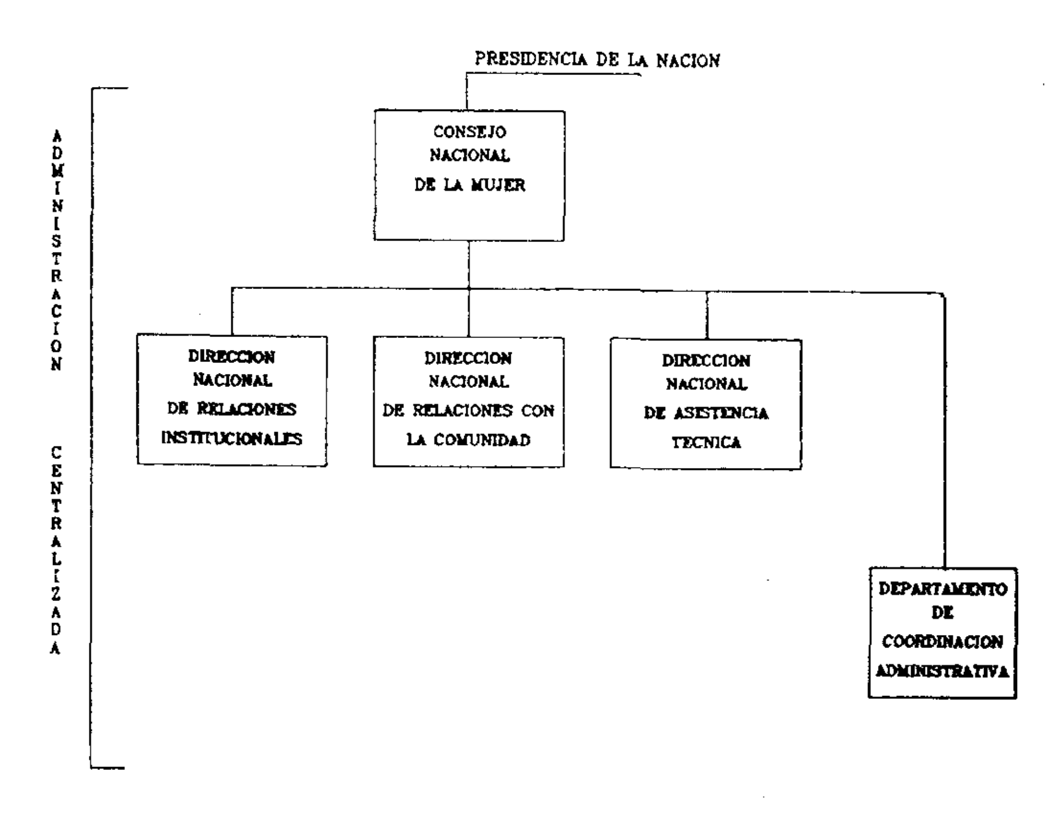
Art. 25. — Facúltase a modificar por Resolución Conjunta del Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y el Presidente del Consejo Nacional de la Mujer el anexo VI — descripción de puestos — aprobado por el artículo anterior.

Art. 26. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, Programa 001 y Programa 002.

Art. 27. — Derógase el Decreto Nº 378/91.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

OBJETIVO

Planificar la gestión global del Consejo Nacional de la Mujer en sus aspectos estratégicos, políticos-institucionales y financieros de acuerdo con las pautas fijadas en el plenario y/o directorio según correspondiera.

ANEXO III

DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

ACCIONES:

1.— Coordinar con la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación todo lo relacionado con la gestión de los recursos humanos y la elaboración y gestión presupuestaria del Consejo Nacional de la Mujer.

2.— Elaborar el anteproyecto de presupuesto, recabando la información necesaria de las Direcciones Nacionales que integran el Consejo Nacional de la Mujer.

3.— Realizar la gestión interna de los recursos humanos del Consejo.

4.— Brindar el apoyo administrativo necesario para su gestión a la Presidencia, Directorio y Plenario del Consejo Nacional de la Mujer.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar, organizar y controlar las actividades vinculadas con las relaciones institucionales del Consejo Nacional de la Mujer y los acuerdos y convenios que se deriven de las mismas.

ACCIONES

1.— Promover y coordinar relaciones de intercambio y cooperación con los organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, dedicados a la problemática de la mujer.

2.— Proponer la formalización de acuerdos y/o convenios con organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros.

3.— Proponer, elaborar y dirigir actividades entre el Consejo Nacional de la Mujer y organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros.

4.— Establecer y mantener relaciones permanentes con los partidos políticos con el fin de coordinar políticas de promoción de la mujer.

5.— Coordinar sus actividades con la Comisión Asesora Honoraria de Mujeres de los Partidos Políticos.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y mantener una vinculación permanente entre las organizaciones comunitarias y el Consejo Nacional de la Mujer con el fin de recoger su experiencia para el elaboración de políticas y para su articulación con los programas nacionales existentes.

ACCIONES

1.— Proponer al Consejo y concertar con las organizaciones dedicadas a los problemas de la mujer políticas de promoción y estrategias de articulación entre organizaciones y de éstas con el Estado a través del Consejo.

2.— Coordinar, asistir y realizar el seguimiento de las acciones acordadas en las Comisiones Asesoras del Consejo vinculadas con temas comunitarios.

3.— Ejecutar proyectos sociales acordes con las políticas del Consejo.

4.— Dirigir, coordinar y controlar la construcción y mantenimiento de un directorio permanente de las organizaciones comunitarias dedicadas a los problemas de la mujer.

5.— Organizar, dirigir y controlar, conjuntamente con la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales, un servicio de información sobre programas y proyectos del Estado en el área mujer.

6.— Asesorar a las organizaciones comunitarias en aspectos legales y organizativos y canalizar las demandas a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

7.— Promover la organización de una red de servicios para la mujer recuperando los recursos existentes en la comunidad.

8.— Impulsar acciones coordinadas con las Organizaciones no Gubernamentales con el fin de incrementar la conciencia pública referida a los derechos de la mujer y a su rol en la sociedad.

9.— Vincular al Consejo con organizaciones comunitarias de América Latina y el resto del mundo.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, ejecutar y controlar programas de investigación, de capacitación y de asesoramiento técnico a organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales.

ACCIONES

1.— Promover la realización de estudios e investigaciones capaces de ser sustento para la formulación de políticas públicas dirigidas a las mujeres.

2.— Planificar un sistema de información sobre la situación de las mujeres a nivel nacional e internacional que alimente las comunicaciones institucionales y sustente las políticas para la mujer.

3.— Proponer la realización de convenios con instituciones públicas y privadas para organizar una oferta de capacitación y asesoramiento técnico que corresponda a las demandas de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

4.— Planificar la realización de seminarios y congresos que permitan abrir y actualizar debates sobre la situación de la mujer y los efectos de la política pública.

5.— Organizar estrategias de comunicación institucionales y temáticas de acuerdo con la demanda de organismos públicos y privados.

6.— Efectuar el seguimiento de la normativa vigente y elaborar proyectos legislativos adecuados a la Ley Nº 23.179.

7.— Realizar el seguimiento técnico de los convenios llevados a cabo con otros ministerios e instituciones evaluando los resultados.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE Escalafon Dto. 993/91

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

NIVEL / UNIDAD	E.E.	A	B	C	D	E	F	TOTAL
UNIDAD PRESIDENCIA	1		2	1				3
DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA				1	1	1		3
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES		1	1	3	3	1		9
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD		1	1	3	3	1		9
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA		1	2	5	4	1		13
TOTALES		3	6	13	11	4		37

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 90 — SALUD SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS
PROGRAMA 002 — CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 301			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	101 — FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
		405 — PRESIDENTE	1
		CANTIDAD DE CARGOS	1
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		020— Nivel A grado 0	3
		030— Nivel B grado 0	6
		040— Nivel C grado 0	13
		050— Nivel D grado 0	11
		060— Nivel E grado 0	4
		CANTIDAD DE CARGOS	37
		TOTAL DE CARGOS	38

ANEXO VI

UNIDAD: PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PRENSA.

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Diseñar y difundir los mensajes que transmiten la imagen institucional del Consejo Nacional de la Mujer.

TAREAS:

1.— Diseñar la estrategia comunicacional del Consejo.

2.— Planificar, coordinar los mensajes que difunden y promueven la imagen institucional del Consejo.

3.— Realizar entrevistas con encargados de redacción y/o programación de los distintos medios a efectos de lograr canales permanentes para la difusión de las actividades del Consejo.

4.— Redactar gacetillas y/o guiones.

5.— Concertar la realización de reportajes.

6.— Coordinar con los técnicos de la Dirección Nacional de Asistencia Técnica la realización de notas de investigación y/o difusión de la problemática de la mujer.

7.— Realizar informes periódicos de prensa.

8.— Coordinar con las oficinas de prensa de la Presidencia de la Nación, Ministerios y Secretarías, las tareas de difusión de las actividades conjuntas.

9.— Realizar cualquier otra actividad que sus superiores jerárquicos le encomienden.

DENOMINACION DE PUESTO: COORDINADOR DE COOPERACION INTERNACIONAL

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Desarrollar y mantener relaciones permanentes con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales en lo que hace a la coordinación de la cooperación técnica y financiera.

TAREAS:

1.— Promover la vinculación del Consejo Nacional de la Mujer con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

2.— Generar canales de intercambio de información, material y actividades.

3.— Identificar y establecer relaciones con organismos internacionales con el fin de obtener financiamiento para programas y proyectos destinados a la mujer, principalmente aquellos vinculados con la reinserción laboral, la creación de puestos de trabajo, la organización de emprendimientos productivos y el mejoramiento de las condiciones sociales y de la calidad de vida.

4.— Elaborar proyectos y programas a presentar a organizaciones internacionales junto con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

5.— Asesorar a los gobiernos provinciales sobre los temas de su competencia en coordinación con las Direcciones Nacionales de Relaciones Institucionales y de Asistencia Técnica.

6. — Coordinar con la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad la formulación de los objetivos y las demandas de las organizaciones comunitarias para la identificación, formulación y negociación de los proyectos de cooperación técnica y/o financiera.

DENOMINACION DEL PUESTO: SECRETARIA PRIVADA

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Planificar, organizar y supervisar el despacho y la secretaría privada de la Presidente del Consejo.

TAREAS:

1. — Planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de la secretaría privada de la Presidente del Consejo.

2. — Organizar y actualizar la agenda de la Presidente.

3. — Recibir, clasificar y emitir la correspondencia del sector.

4. — Tramitar y archivar documentación confidencial.

5. — Organizar reuniones.

6. — Atender público.

7. — Operar el procesador de texto, la planilla electrónica y la base de datos.

DENOMINACION DEL PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Coordinar con la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia la gestión de los Recursos Humanos del Consejo y la elaboración y ejecución del presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer.

TAREAS:

1. — Coordinar con las Direcciones Nacionales del Consejo la elaboración del anteproyecto del presupuesto.

2. — Recabar información y realizar la gestión interna de la ejecución presupuestaria.

3. — Realizar el control interno de los recursos humanos y producir la información requerida por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

4. — Protocolizar, difundir y archivar los actos administrativos de la Presidencia del Consejo.

5. — Organizar y controlar el cronograma de reuniones del Plenario y el Directorio y brindar el apoyo administrativo necesario.

6. — Planificar y supervisar las actividades de Despacho y de la secretaría privada de la Presidente del Consejo.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas administrativas.

TAREAS:

1. — Realizar las tareas administrativas de la Dirección de Coordinación y del Departamento de Despacho.

2. — Supervisar las tareas del personal a su cargo.

3. — Tramitar y archivar documentación.

4. — Operar el procesador de texto.

DENOMINACION DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

NIVEL SINAPA E — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas operativas del Departamento de Coordinación Administrativa.

TAREAS:

1. — Recibir, clasificar y despachar información corriente.

2. — Mantener al día la correspondencia simple.

3. — Archivar y tramitar documentación corriente.

4. — Realizar trámites y diligencias.

5. — Realizar tareas de dactilografía y procesamiento de textos.

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DENOMINACION DEL PUESTO: DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL SINAPA A — 1

OBJETIVO DEL PUESTO:

Se encuentra descripto en el Anexo III, correspondiente a la Responsabilidad Primaria de la Unidad.

TAREAS:

Se encuentran descriptas en el Anexo III, correspondiente a las Acciones de la Unidad, a ellas debe agregarse las propias del cargo.

1. — Ejecutar el control de gestión de las áreas a su cargo.

2. — Seleccionar, desarrollar y conducir los recursos humanos a su cargo.

3. — Proponer y administrar los recursos financieros y materiales a su cargo.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O DE LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas administrativas y de despacho de la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales y prestar apoyo a los programas que se desarrollan.

TAREAS:

1. — Llevar la agenda de reuniones y entrevistas de la Dirección.

2. — Organizar la mesa de entradas y salidas de la Dirección.

3. — Realizar trabajos en el procesador de textos.

4. — Manejar la planilla electrónica a efectos de elaborar anteproyectos de presupuesto según indicaciones de la Dirección.

5. — Sacar fotocopias y organizar archivos.

6. — Redactar cartas, notas y memorandos.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Desarrollar y administrar la relación entre el Consejo Nacional de la Mujer y los organismos nacionales, provinciales y municipales (tanto en los ámbitos ejecutivos, como legislativos y judiciales).

TAREAS:

1. — Promover la creación de áreas orgánicas y programas dedicados a la mujer en los ámbitos nacional, provincial y municipal y coordinar la prestación de asistencia técnica con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

2. — Promover medidas legislativas e impulsar su tratamiento en las comisiones pertinentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

3. — Promover e impulsar la creación de programas dedicados a la mujer en organismos del Poder Judicial.

4. — Coordinar con las otras Direcciones Nacionales y los órganos gubernamentales las actividades de capacitación, asistencia técnica y vinculación con las organizaciones comunitarias.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROYECTOS CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL SINAPA C— O: 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Elaborar, proponer, articular y monitorear proyectos con organismos provinciales y municipales.

TAREAS:

1. — Acordar metas y resultados a obtener en términos de cobertura y alcances de los programas y proyectos compartidos entre diferentes organismos y jurisdicciones.

2. — Organizar reuniones regionales para promover acuerdos y concertar acciones.

3. — Coordinar con las otras Direcciones Nacionales la ejecución de las actividades que realiza el Consejo en conjunto con provincias y/o municipios.

4. — Supervisar, controlar e informar sobre el estado de situación de los proyectos en ejecución.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROYECTOS CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES NACIONALES Y EXTRANJEROS

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Elaborar, proponer, articular y monitorear programas y proyectos con organismos gubernamentales nacionales y extranjeros dedicados a la mujer.

TAREAS:

1. — Acordar metas y resultados a obtener en términos de cobertura y alcances de los programas y proyectos concertados.

2. — Organizar reuniones con funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional para promover acuerdos y concertar acciones.

3. — Organizar reuniones con Areas Mujer de los gobiernos latinoamericanos y extrarregionales para concertar acciones.

4. — Coordinar con las otras Direcciones Nacionales las acciones conjuntas con organismos gubernamentales nacionales y extranjeros.

5. — Supervisar, controlar e informar sobre el estado de situación de los proyectos en ejecución.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Organizar, supervisar y realizar tareas administrativas de la Dirección de Coordinación Institucional.

TAREAS:

1. — Supervisar el personal a su cargo.

2. — Organizar archivos.

3. — Atender público y brindar la información solicitada.

4. — Recabar información para la actualización permanente del directorio de organismos y funcionarios y facilitarla a las otras Direcciones.

5. — Realizar trabajos en el procesador de texto.

DENOMINACION DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

NIVEL SINAPA E — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas administrativas

TAREAS:

1. — Recibir, clasificar y despachar información corriente.

2. — Mantener al dia la correspondencia simple.

3. — Archivar y tramitar documentación corriente.

4. — Realizar trámites y diligencias.

5. — Realizar tareas de dactilografía y procesamiento de textos.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASESOR JURIDICO

NIVEL SINAPA: C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Establecer el marco legal de los convenios que realiza el Consejo.

TAREAS:

1. — Evaluar y resolver consultas específicas que requieran opinión jurídica y/o la interpretación legal de las normas vigentes vinculadas con la problemática femenina.

2. — Asesorar y supervisar los aspectos jurídico-legales de las actividades del Consejo Nacional de la Mujer.

3. — Analizar las competencias de los distintos organismos en lo que respecta a la problemática femenina.

4. — Analizar los recursos con que cuente el Estado para programas y proyectos referidos a la mujer en las distintas jurisdicciones.

5. — Realizar los ajustes legales de los convenios conforme a las directivas políticas impartidas.

6. — Coordinar con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica la determinación de responsabilidades y recursos de las partes intervinientes en los convenios.

6. — Controlar el cumplimiento de los convenios que se hayan formalizado en coordinación con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A DEL ASESOR JURIDICO

NIVEL SINAPA D - 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas administrativas vinculadas con los convenios.

TAREAS:

1. — Realizar tareas administrativas.

2. — Realizar trabajos en el procesador de texto.

3. — Organizar archivos.

4. — Tramitar y archivar documentación.

5. — Realizar diligenciamientos y trámites.

DENOMINACION DEL PUESTO: DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

NIVEL SINAPA A — 1

OBJETIVO DEL PUESTO:

Se encuentra descripto en el Anexo III, correspondiente a la Responsabilidad Primaria de la Unidad.

TAREAS:

Se encuentran descriptas en el Anexo III, correspondiente a las Acciones de la Unidad, a ellas deben agregarse las propias del cargo:

1. — Ejecutar el control de gestión de las áreas a su cargo.

2. — Seleccionar, desarrollar y conducir los recursos humanos a su cargo.

3. — Proponer y administrar los recursos financieros y materiales a su cargo.

DENOMINACION DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O DE LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas administrativas y de despacho de la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad.

TAREAS:

1. — Llevar la agenda de reuniones y entrevistas de la Directora.

2. — Organizar la mesa de entradas y salidas de la Dirección.

3. — Realizar trabajos en el procesador de textos.

4. — Manejar la planilla electrónica a efectos de elaborar anteproyectos de presupuesto según indicaciones de la Dirección y presentación de datos estadísticos de interés.

5. — Organizar archivos.

6. — Redactar cartas, notas y memorandos.

7. — Atender público.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Acordar y desarrollar programas y proyectos acordes con las demandas de las organizaciones de la comunidad y los objetivos del Consejo.

TAREAS:

1. — Asistir a la Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad en la elaboración de estrategias de promoción de la mujer y preparación de proyectos conjuntos con las organizaciones de la comunidad.

2. — Analizar los proyectos presentados por las organizaciones para su desarrollo conjunto y proponer instancias de articulación.

3. — Elaborar un programa detallado de los proyectos conjuntos con las organizaciones.

4. — Dirigir la ejecución de los proyectos.

5. — Realizar el seguimiento de los proyectos y concurrir a las reuniones de evaluación tanto en Capital como en el interior.

6. — Redactar informes administrativos y técnicos en cuanto a la relación entre las organizaciones comunitarias y los organismos públicos.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADORAS DE PROYECTOS SOCIALES

NIVEL SINAPA C — 0

CANTIDAD DE CARGOS = 2.

OBJETIVO DEL PUESTO:

Planificar, organizar y controlar la ejecución de proyectos sociales.

TAREAS:

1. — Organizar reuniones con organizaciones comunitarias.

2. — Colaborar con las organizaciones comunitarias en la identificación, formulación y realización de proyectos coincidentes con los objetivos del Consejo.

3. — Colaborar en el seguimiento y evaluación de los proyectos, realizando una asistencia técnica permanente.

4. — Asistir en la convocatoria y funcionamiento de las Comisiones Asesoras Honorarias del Consejo.

5. — Coordinar reuniones para concertar acciones que beneficien a la mujer.

6. — Llevar las actas de las reuniones y realizar el seguimiento de lo acordado.

7. — Vincular a las organizaciones con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica para coordinar la realización de los proyectos.

DENOMINACION DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

NIVEL SINAPA E — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas administrativas.

TAREAS:

1. — Utilizar el procesador de texto.

2. — Realizar citaciones telefónicas.

3. — Atender público.

4. — Llevar archivos de reuniones.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asesorar a las organizaciones comunitarias de mujeres principalmente en temas organizacionales y jurídicos; y en la formulación de proyectos y programas sociales, a los efectos de estimular su desarrollo.

TAREAS:

1. — Dirigir y supervisar la actualización de la base de datos de asociaciones y programas.

2. — Asesorar a las organizaciones comunitarias sobre aspectos organizativos, formas jurídicas y las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

3. — Asesorar sobre la formulación de programas y proyectos sociales.

4. — Detectar las demandas de capacitación y asistencia técnica e informar a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

5. — Redactar informes administrativos y técnicos sobre aspectos organizativos de las asociaciones.

6. — Realizar el seguimiento de la asistencia prestada y evaluar la efectividad de la misma.

DENOMINACION: ASISTENTE DE PROYECTOS DE INFORMACION A ORGANIZACIONES

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Diseñar, mantener y actualizar un sistema de información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema mujer con el fin de conocer sus demandas y las actividades que realizan para poder vincularlas con los programas gubernamentales sobre el tema.

TAREAS:

1. — Diseñar el instrumento de recolección y la base de datos sobre asociaciones comunitarias.

2. — Entrevistar a las líderes de las asociaciones a fin de mantener actualizada la descripción de las actividades que realizan las asociaciones.

3. — Enviar encuestas al interior del país, procesarlas y verificar la validez de la información cargada en la base a través de la aprobación de las mismas asociaciones.

4. — Llevar un registro de todas las asociaciones que están relacionadas con el Consejo y el tipo de actividad que desarrollan (participación en comisiones, realización de programas conjuntos, etc.).

5. — Participar con la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales en el diseño del instrumento de recolección de datos y de la Base de Datos sobre proyectos y programas que los organismos del Estado Nacional estén desarrollando para la mujer.

6. — Entrevistar a funcionario/as de organismos públicos a fin de mantener una descripción actualizada de los programas y sus responsables.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar tareas administrativas.

TAREAS:

1. — Administrar la Base de Datos, verificar la calidad de la información.

2. — Realizar trabajos en el procesador de texto.

3. — Organizar archivos, realizar trámites y diligencias.

4. — Atender público y brindar la información solicitada.

5. — Realizar encuestas.

6. — Colaborar con la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales en lo que hace a actualización permanente del directorio de organizaciones públicas y privadas.

DENOMINACION DEL PUESTO: DIRECTOR NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

NIVEL SINAPA A — 1

OBJETIVO DEL PUESTO:

Se encuentra descripto en el Anexo III, correspondiente a la Responsabilidad Primaria de la Unidad.

TAREAS:

Se encuentran descriptas en el Anexo III, correspondiente a las Acciones de la Unidad, a ellas deben agregarse las propias del cargo:

1. — Ejecutar el control de gestión de las áreas a su cargo.

2. — Seleccionar, desarrollar y conducir los recursos humanos a su cargo.

3. — Proponer y administrar los recursos financieros y materiales a su cargo.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVA/O DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas administrativas y de despacho de la Dirección Nacional de Asistencia Técnica.

TAREAS:

1. — Llevar la agenda de reuniones y entrevistas de la Directora.

2. — Organizar la mesa de entradas y salidas de la Dirección.

3. — Realizar trabajos en el procesador de textos.

4. — Manejar la planilla electrónica a efectos de elaborar anteproyectos de presupuesto según indicaciones de la Dirección y presentar datos estadísticos.

5. — Sacar fotocopias y organizar archivos.

6. — Redactar cartas, notas y memorandos.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Definir líneas prioritarias de investigación propiciando la cooperación de la comunidad académica y organizar un sistema de información.

TAREAS:

1. — Preparar y formular acuerdos con instituciones de investigación tanto públicas como privadas.

2. — Evaluar el potencial de investigación en el tema de las distintas instituciones.

3. — Colaborar en el funcionamiento de las Comisiones Asesoras Honorarias del Consejo referidas a temas académicos.

4. — Implementar un sistema de información para el diseño de las políticas públicas para la mujer.

5. — Realizar investigaciones específicas a pedido de los órganos del Consejo y de las otras Direcciones.

DENOMINACION DEL PUESTO: RESPONSABLE DEL CENTRO DE DOCUMENTACION

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Diseñar y mantener actualizado el centro de documentación.

TAREAS:

1. — Diseñar una base de datos y tesauro de clasificación.

2. — Discriminar el valor de los documentos e ingresarlos al centro.

3. — Intercambiar información y documentación con otros centros de documentación para la mujer con vistas a la integración de redes, tanto nacionales como internacionales.

4. — Preparar listados bibliográficos sobre temas de la mujer a solicitud de las otras Direcciones Nacionales y órganos del Consejo.

5. — Diseñar y ordenar la forma de archivo del material documental.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Coordinar con instituciones públicas y privadas programas de investigación.

TAREAS:

1. — Organizar reuniones con organizaciones dedicadas a la investigación.

2. — Colaborar con organizaciones de investigación en la realización de proyectos comunes.

3. — Identificar, formular, asignar recursos y colaborar en el seguimiento y evaluación de proyectos de investigación.

4. — Llevar las actas de las reuniones y realizar el seguimiento de lo acordado en las comisiones académicas del Consejo.

6. — Vincular a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica con la otras Direcciones Nacionales para realizar las investigaciones requeridas.

7. — Elaborar proyectos de investigación con sus correspondientes cronogramas y presupuestos a pedido del Consejo.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROYECTOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

NIVEL SINAPA B — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Planificar, ejecutar y controlar programas de capacitación y asistencia técnica a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

TAREAS:

1. — Preparar y formular acuerdos con instituciones públicas y privadas para la capacitación y asistencia técnica en el tema mujer.

2. — Evaluar el potencial de las distintas instituciones para la capacitación y asistencia técnica en el tema mujer.

3. — Colaborar en el funcionamiento de las Comisiones Asesoras Honorarias del Consejo referidas a temas académicos.

4. — Realizar relevamientos de necesidades de capacitación y asistencia técnica, a pedido de los órganos del Consejo y de las otras Direcciones.

5. — Planificar, organizar y supervisar la asistencia técnica que resulte de los acuerdos y convenios del Consejo con otros organismos públicos y privados.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR/A DE PROYECTOS DE CAPACITACION

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Desarrollar y mantener relaciones permanentes con organismos de capacitación y con las distintas instituciones demandantes de la misma.

TAREAS:

1. — Organizar reuniones con organizaciones dedicadas a la capacitación.

2. — Colaborar con organizaciones de capacitación en la realización de proyectos comunes.

3. — Identificar, formular, asignar recursos y colaborar en el seguimiento y evaluación de proyectos de capacitación.

4. — Llevar las actas de las reuniones y realizar el seguimiento de las tareas realizadas en el área de la capacitación.

5. — Vincular a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica con las otras direcciones para realizar las actividades de capacitación requeridas.

6. — Elaborar programas de capacitación con sus correspondientes cronogramas y presupuestos a pedido del Consejo.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE ASISTENCIA TECNICA

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Desarrollar y mantener relaciones permanentes con organismos públicos y privados que puedan brindar asistencia técnica sobre el tema mujer y con las distintas instituciones demandantes de la misma.

TAREAS:

1. — Organizar reuniones con organizaciones y/o expertos que puedan brindar asistencia técnica y/o transferir tecnologías.

2. — Colaborar con organizaciones y/o expertos en la realización de proyectos comunes.

3. — Identificar, formular, asignar recursos y colaborar en el seguimiento y evaluación de proyectos de asistencia técnica.

4. — Llevar las actas de las reuniones y realizar el seguimiento de las tareas realizadas en el área de asistencia técnica.

5. — Vincular a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica con las otras direcciones para realizar las actividades requeridas.

6. — Elaborar programas de asistencia técnica con sus correspondientes cronogramas y presupuestos a pedido del Consejo.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas administrativas de los programas y proyectos de Capacitación y Asistencia Técnica.

TAREAS:

1. — Llevar la agenda de reuniones y entrevistas.

2. — Realizar trabajos en el procesador de textos.

3. — Sacar fotocopias y organizar archivos.

4. — Redactar cartas, notas y memorandos.

DENOMINACION DEL PUESTO: COORDINADOR DE PROYECTOS DE DIFUSION Y PUBLICACIONES

NIVEL SINAPA C — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Planificar Programas de Difusión y Comunicación sobre temáticas específicas y dirigir la publicación de las mismas.

TAREAS:

1. — Preparar y formular proyectos de difusión institucional del Consejo.

2. — Evaluar la calidad de los diferentes canales de difusión y comunicación para las actividades del Consejo.

3. — Colaborar con los distintos órganos y las Comisiones Asesoras Honorarias del Consejo en lo referido a la difusión de sus actividades.

4. — Implementar un sistema de difusión de las políticas públicas para la mujer.

5. — Diseñar el programa de publicaciones del Consejo y supervisar su ejecución.

6. — Realizar investigaciones periodísticas sobre aspectos relevantes de la situación de la mujer en Argentina, América Latina y el resto del mundo, a pedido de los órganos del Consejo y de las Direcciones Nacionales.

7. — Publicar y difundir los resultados de esas investigaciones y de otras referidas a la situación de la mujer.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE DE PROYECTOS DE DIFUSION

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Desarrollar y mantener relaciones permanentes con organismos públicos y privados y con medios de difusión que puedan dar a conocer las actividades del Consejo y el resultado de investigaciones y proyectos relativos a la situación de la mujer.

TAREAS:

1. — Organizar actividades de difusión y reuniones con representantes de medios de comunicación que puedan dar a conocer la actividad del Consejo.

2. — Colaborar con organizaciones y/o expertos en la realización de proyectos comunes de difusión y comunicación.

3. — Identificar, formular, asignar recursos y colaborar en el seguimiento y evaluación de proyectos de difusión.

4. — Realizar el seguimiento de las tareas desarrolladas por la misma dirección o concertadas en el área de difusión.

5. — Vincular a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica con las otras Direcciones Nacionales para llevar a cabo la difusión de sus actividades.

6. — Elaborar programas de difusión y comunicación con sus correspondientes cronogramas y presupuestos a pedido del Consejo.

DENOMINACION DEL PUESTO: ASISTENTE DE LOS PROYECTOS DE PUBLICACIONES

NIVEL SINAPA D — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas técnicas y administrativas vinculadas con las publicaciones que encare el Consejo.

TAREAS:

1. — Receptar las demandas, informar sobre la factibilidad de su realización y responder a las prioridades que se establezcan.

2. — Realizar la diagramación y preparación de originales para su publicación.

3. — Organizar un registro de las demandas y de las publicaciones en proceso de edición, así como de un archivo de los originales de las publicaciones realizadas y/o proyectadas.

4. — Operar sistemas computarizados para la confección de originales para publicaciones.

5. — Tramitar, gestionar y supervisar la impresión de los materiales en publicación.

DENOMINACION DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DIFUSION Y PUBLICACIONES

NIVEL SINAPA E — 0

OBJETIVO DEL PUESTO:

Realizar las tareas administrativas.

TAREAS:

1. — Utilizar el procesador de texto y colaborar en la confección de originales.

2. — Realizar citaciones telefónicas.

3. — Recibir, clasificar y despachar información.

4. — Mantener los archivos de demandas y publicaciones.

5. — Realizar trámites y diligencias.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 20

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 90 — SALUD SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINAN-CIADOS
PROGRAMA 010 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE SALUD			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		040 Nivel C grado 0.-	- 2
		050 Nivel D grado 0.-	- 5
		TOTAL DE CARGOS	- 7

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 90 — SALUD SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINAN-CIADOS
PROGRAMA 033 — REGULACION Y CONTROL SANITARIO			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		040 Nivel C grado 0.-	- 2
		050 Nivel D grado 0.-	- 7
		060 Nivel E grado 0.-	- 7
		070 Nivel F grado 0.-	- 1
		TOTAL DE CARGOS	- 17

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINAN-CIADOS
PROGRAMA 015 — SERVICIOS DE ATENCION MEDICA			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		040 Nivel C grado 0.-	- 1
		050 Nivel D grado 0.-	- 5
		060 Nivel E grado 0.-	- 2
		TOTAL DE CARGOS	- 8

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINAN-CIADOS
PROGRAMA 026 — ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE SALUD SOBRE LAS PERSONAS			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		040 Nivel C grado 0.-	- 15
		050 Nivel D grado 0.-	- 6
		060 Nivel E grado 0.-	- 1
		TOTAL DE CARGOS	- 22

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 05 — SANEAMIENTO AMBIENTAL

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINAN-CIADOS
PROGRAMA 037 — ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE SALUD SOBRE EL MEDIO			
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309			
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
	300 — PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
		050 Nivel D grado 0.-	- 1
		060 Nivel E grado 0.-	- 1
		TOTAL DE CARGOS	- 2

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 21

PRESUPUESTO 1992

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 90 — SALUD SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PARTIDAS PAR-CIAL	DENOMINACION		IMPORTE EN PESOS
PROGRAMA 010 — FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE SALUD					
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309					
346.284	1110 — Personal Permanente				- 66.278,00
346.306	1140 — Asignaciones Familiares				- 663,00
	INC. 11 — PERSONAL			- 66.941,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES			- 66.941,00	
	TOTAL PROGRAMA 010				- 66.941,00
PROGRAMA 033 — REGULACION Y CONTROL SANITARIO					
CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 309					
346.462	1110 — Personal Permanente				- 122.359,00
346.489	1140 — Asignaciones Familiares				- 1.224,00
	INC. 11 — PERSONAL			- 123.583,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES			- 123.583,00	
	TOTAL PROGRAMA 033				- 123.583,00
	TOTAL				- 190.524,00

PRESUPUESTO 1992

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
	PROGRAMA 015 — SERVICIOS DE ATENCION MEDICA			
	CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 309			
344.249	1110 — Personal Permanente			- 64.578,00
344.273	1140 — Asignaciones Familiares			- 646,00
	INC. 11 — PERSONAL		- 65.224,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES		- 65.224,00	
	TOTAL PROGRAMA 015			- 65.224,00
	PROGRAMA 026 — ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE SALUD SOBRE LAS PERSONAS			
	CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 309			
344.915	1110 — Personal Permanente			- 234.521,00
344.958	1140 — Asignaciones Familiares			- 2.345,00
	INC. 11 — PERSONAL		- 236.866,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES		- 236.866,00	
	TOTAL PROGRAMA 026			- 236.866,00
	TOTAL			- 302.090,00

PRESUPUESTO 1992

EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 05 — SANEAMIENTO AMBIENTAL

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
	PROGRAMA 037 — ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL DE SALUD SOBRE EL MEDIO			
	CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 309			
346.209	1110 — Personal Permanente			- 13.595,00
346.225	1140 — Asignaciones Familiares			- 136,00
	INC. 11 — PERSONAL		- 13.731,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES		- 13.731,00	
	TOTAL PROGRAMA 037			- 13.731,00

PRESUPUESTO 1992

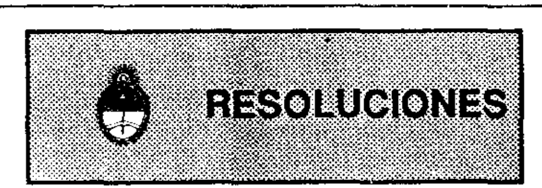
EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 90 — SALUD SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION: 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRIN-CIPAL	PAR-CIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
	PROGRAMA 002 — CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER			
	CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 301			
358.983	1110 — Personal Permanente			501.331,00
358.991	1140 — Asignaciones Familiares			5.014,00
	INC. 11 — PERSONAL		506.345,00	
	SEC. 1 — EROGACIONES CORRIENTES		506.345,00	
	TOTAL PROGRAMA 002			506.345,00



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

FORESTACION

Resolución 940/92

Apruébanse los costos de forestación por zonas y especies para la etapa 1989-1990.

Bs. As., 6/8/92

VISTO el expediente nº 86.333/90 del registro del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, lo dispuesto por el Artículo 4º inciso b) de la Ley nº 21.695, y la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA nº 249 de fecha 30 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 249, de fecha 30 de julio de 1990 de la ex-SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se efectuó la actualización del PLAN NACIONAL DE FORESTACION a ejecutar durante el período 1989-90, por lo que corresponde la aprobación del Programa de Promoción a las Actividades Forestales para dicho período.

Que las metas programadas se ajustan a la necesidad de impulsar al sector forestal y afianzar el autoabastecimiento de productos forestales, en cumplimiento de políticas nacionales de reactivación socio-económicas.

Que los costos determinados por el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL contemplan con adecuada razonabilidad los valores de los trabajos de forestación, según zona y especie, por lo que corresponde aprobar dichos costos.

Que dichos costos han sido calculados al día 1º de enero de 1992, en un todo con las previsiones de la ley.

Que teniendo en cuenta la necesidad de lograr una reactivación del sector forestal y las metas previstas en el PLAN NACIONAL DE FORESTACION, se considera procedente fijar la tasa de Crédito Fiscal para forestación en el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) para todas las zonas y especies promocionadas.

Que esta Resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º inciso b) de la Ley nº 21.695.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los costos de forestación por zonas y especies, con las características que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución los que deberá aplicar el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL para la etapa 1989-90 del PLAN NACIONAL DE FORESTACION.

Art. 2º — Fijar la tasa de Crédito Fiscal para forestación para todas las zonas y especies, en el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del total de los costos que establece el Anexo I de esta Resolución. Para los casos de reforestación, en los términos del Artículo 2º de la Ley nº 21.695, la tasa de Crédito Fiscal se establece en el VEINTE POR CIENTO (20%), para nuevas implantaciones, también aplicados sobre la base de los costos del Anexo I.

Art. 3º — Autorizar la emisión de certificados de Crédito Fiscal en el ejercicio 1992, hasta el monto máximo previsto como cupo global del Crédito Forestal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

RES. Nº 940/92

COSTOS DE FORESTACION AL 1º DE ENERO DE 1992

ZONA	ESPECIE	$/ha
BUENOS AIRES		
Zona Atlántica	Coníferas	672.-
Zona de Serranía	Coníferas	654.-
Resto de la Provincia	Eucaliptos	807.-
	Alamos (a campo)	617.-
	Latifoliadas varias	728.-
CATAMARCA		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Eucaliptos	1.244.-
Resto de la Provincia	Pinos	1.028.-
	Algarrobos	1.005.-
CORDOBA		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
Zona Serrana	Coníferas	654.-
Resto de la Provincia	Eucaliptos	807.-
	Algarrobos	1.005.-
	Latifoliadas varias	728.-

ZONA	ESPECIE	$/ha
CORRIENTES		
	Coniferas	748.-
	Eucaliptos	758.-
Zona de Islas	Sauces	841.-
CHACO		
	Pinos	748.-
	Eucaliptos	881.-
	Paraisos	782.-
	Grevilleas	727.-
	Algarrobos	1.005.-
	Quebrachos	945.-
CHUBUT		
Zona de Riego	Alamos	1.264.-
Zona Cordillerana	Coniferas	940.-
DELTA		
	Alamos	741.-
	Sauces	841.-
	Pinos	766.-
ENTRE RIOS		
	Eucaliptos	881.-
	Pinos	748.-
FORMOSA		
	Pinos	748.-
	Grevilleas	782.-
	Eucaliptos	758.-
	Quebrachos	945.-
	Algarrobos	1.005.-
	Urunday	945.-
	Paraisos	782.-
	Alamos	560.-
JUJUY		
	Pinos	1.028.-
	Eucaliptos	969.-
	Algarrobos	1.005.-
	Grevilleas	919.-
	Paraisos	919.-
	Toonas	1.007.-
	Tipas	1.007.-
Zona de Riego	Alamos	909.-
LA PAMPA		
	Pinos	732.-
	Eucaliptos	717.-
Zona de Riego	Alamos	1.048.-
LA RIOJA		
	Algarrobos	1.005.-
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Eucaliptos	1.244.-
MENDOZA		
	Pinos	654.-
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Eucaliptos	1.143.-
	Plátanos	1.093.-
	Paraisos	1.005.-
	Algarrobos	1.005.-
	Pinos	891.-
MISIONES		
	Pinos	1.055.-
	Araucaria	1.150.-
	Eucaliptos	1.057.-
	Paraisos	1.173.-
NEUQUEN		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
Zona Cordillerana	Pinos	852.-
RIO NEGRO		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Eucaliptos	1.244.-
Zona Cordillerana	Pinos	852.-
SALTA		
Zona de Riego	Alamos	909.-
Resto de la Provincia	Pinos	1.028.-
	Eucaliptos	969.-
	Algarrobos	1.005.-
	Toonas	1.007.-
	Tipas	1.007.-
	Paraisos	919.-
	Grevilleas	919.-
SAN JUAN		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Eucaliptos	1.143.-
SAN LUIS		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
Zona de Serrania	Pinos	654.-
Resto de la Provincia	Pinos	775.-
	Eucaliptos	868.-
SANTA CRUZ		
	Pinos	940.-
Zona de Riego	Alamos	1.264.-
SANTA FE		
	Pinos	748.-
	Eucaliptos	807.-
	Alamos	617.-
	Grevilleas	714.-
SANTIAGO DEL ESTERO		
Zona de Riego	Alamos	1.141.-
	Paraíso	1.080.-
Resto de la Provincia	Eucaliptos	1.056.-
	Algarrobos	1.005.-
TUCUMAN		
	Sauce	785.-
	Pinos	1.028.-
	Eucaliptos	969.-
Zona de Riego	Alamos	909.-

TRINCHERAS: CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) del costo total del macizo en la zona donde se efectúe la forestación.

CORTINAS: TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del macizo de la zona donde se efectúe la forestación.

FORESTACION BAJO CUBIERTA: Hasta un máximo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 378.-) por hectárea.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 946/92

Auspíciase el Congreso Argentino de Marketing "Claves para Competir".

Bs. As., 7/8/92

VISTO lo solicitado por la ASOCIACION ARGENTINA DE MARKETING, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación solicita el auspicio del CONGRESO ARGENTINO DE MARKETING "Claves para Competir", que se llevará a cabo entre los días 18, 19 y 20 de agosto próximo en el Plaza Hotel.

Que dicho acto inaugural contará con la presencia del Licenciado D. Juan José LLACH, quien presidirá el Comité de Honor del CONGRESO ARGENTINO DE MARKETING "Claves para Competir".

Que por la actualidad y relevancia de los temas que se tratarán, se congregarán muchas de las principales figuras del marketing y el management actuales para buscar y compartir las innovaciones, no sólo de nuestro país, sino del mundo.

Que los conferencistas que han confirmado su asistencia —tanto extranjeros como argentinos— son grandes especialistas del marketing mundial.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que las facultades para decidir surgen de lo dispuesto en el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio oficial del CONGRESO ARGENTINO DE MARKETING "Claves para Competir", que se llevará a cabo entre los días 18, 19 y 20 de agosto de 1992, en el Hotel Plaza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 947/92

Auspíciase el VIII Congreso Argentino de Toxicología y XII Jornada de la Asociación Toxicológica Argentina.

Bs. As., 7/8/92

VISTO lo solicitado por la ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación solicita el auspicio del evento científico del VIII CONGRESO ARGENTINO DE TOXICOLOGIA y XII JORNADA DE LA ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA que serán a la vez el I CONGRESO LATINOAMERICANO - ATA, que se realizará entre los días 22 y 25 de setiembre de 1992 en dependencias de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y ha sido declarado de interés por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la temática se centrará principalmente sobre dos problemas de acuciante actualidad en el mundo que nos toca vivir: el de las drogas clásicamente denominadas de abuso y aquel que está en directa relación con la contaminación del medio.

Que las actividades científicas se desarrollarán con las modalidades de Mesas Redondas, Comunicaciones Libres, Conferencias Magistrales y Mesas de Expertos; para estas últimas han comprometido su concurrencia distinguidos especialistas no sólo de nuestro país sino también del exterior.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que las facultades para decidir surgen de lo dispuesto en el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio oficial del VIII CONGRESO ARGENTINO DE TOXICOLOGIA y XII JORNADA DE LA ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA, que se realizará entre los días 22 y 25 de setiembre de 1992, en dependencias de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 302/92

Prorrógase el registro de establecimientos rurales autorizados para exportar a la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 1/4/92

VISTO la Resolución Nº 28 del 3 de enero de 1992, la cual en su artículo 2º establece que el registro de establecimientos rurales autorizados para exportar a la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, que fuera creado por Disposición Nº 1027 del 29 de diciembre de 1988, será considerado válido hasta el 30 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO

Que habiéndose dictado normas complementarias que establecen el diagrama de procedimientos para el análisis de anabólicos tanto desde la toma de muestra en playas o en el campo productor hasta su destino final, razones operativas de servicios hacen necesario prorrogar hasta el 30 de junio de 1993, la vigencia del ya citado registro.

Que la medida de que se trata tiende a posibilitar un reordenamiento continuo y efectivo de todos los sectores involucrados en el tema.

Que corresponde en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 inciso i) de la Ley 23.899, dictar el presente acto.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 30 de junio de 1993, el registro de establecimientos rurales autorizados para exportar a la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA que fuera creado por Disposición Nº 1027/88 antes citados, por los motivos que se da cuenta en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 304/92

Procedimiento a aplicar en caso de detectarse sustancias anabólicas en ganados movilizados con destino a la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 1/4/92

VISTO la Resolución Nº 28 del 3 de enero de 1992 de este Organismo, por la cual se dictaron las normas sanitarias que debían cumplir los establecimientos ganaderos, que remitan ganado para faena a establecimientos Frigoríficos que exporten a la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer los mecanismos a aplicar en caso de detectarse sustancias anabólicas en ganados movilizados a tal fin.

Que conforme lo determina el artículo 11 inciso i) de la Ley 23.899, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Ante la posible constatación de casos positivos de anabólicos en ganados que contravengan lo resuelto por la norma legal citada en el preámbulo de la presente Resolución este Servicio procederá conforme se indica:

a) En el caso de que muestras recepcionadas en playas de faena o en el campo y analizadas por la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS o el Laboratorio habilitado a tal efecto, dieran resultados negativos la muestra será archivada como testimonio de monitoreo.

b) Si el resultado es positivo, la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS informará a las GERENCIAS DE SERVICIOS DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES y de SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS de la novedad y a través de estas Gerencias a los respectivos servicios.

c) Al establecimiento cuyo análisis diera positivo, a partir de ese momento se lo clasificará como observado para todas las plantas habilitadas para la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, y a toda tropa que ingrese del mismo para faena se le tomará obligatoriamente muestra por triplicado y acta correspondiente y se elevará para su análisis a la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS.

d) El personal de la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS de la zona donde se encuentra el Establecimiento en cuestión, tomará muestras por triplicado y con el acta correspondiente, cada DOS (2) meses, lo elevará a la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS para su posterior análisis.

e) Si en los posteriores análisis se ratifica el diagnóstico, previo informe de la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS, a través de las respectivas Gerencias los veterinarios locales de la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS, no extenderán los Certificados Declaración Jurada que reglamenta la Resolución Nº 28/92 y en caso de error y que ingresara alguna tropa en Planta Faenadora para Exportar, el Jefe de Servicios de la GERENCIA DE SERVICIOS DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES no permitirá la faena con aquel destino.

d) Estos establecimientos Agropecuarios, serán dados de baja del Registro de Establecimientos Habilitados para proveer ganado para faena con destino a la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, quedando reservada a la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS, la rehabilitación cuando ésta lo considere oportuno.

f) Todo lo actuado se remitirá a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, para labrar las actuaciones pertinentes.

g) Si la segunda y tercera prueba de campo diera negativo la GERENCIA DE DIAGNOSTICOS, CONTROL Y METODOS informará a las GERENCIAS DE SERVICIOS DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES y de SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS y éstas a sus respectivos servicios y el Establecimiento en cuestión se dará de baja de la lista de observados.

Art. 2º — Apruébase los modelos de actas para toma de muestras por triplicado e instrucciones para extraer las mismas y diagrama de aplicación de la presente resolución, que se adjunta como Anexo I.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 578/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en la Provincia de Salta.

Bs. As., 23/7/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS dependiente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la Provincia de SALTA, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) *meses de período inmunitario.*

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la PROVINCIA DE SALTA que como Anexo I forma parte integrante de la presente RESOLUCION.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 650/92

Declárase de riesgo sanitario, en relación a la fiebre aftosa, áreas, partidos y departamentos de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

Bs. As., 5/8/92

VISTO las áreas de las Provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE y CORDOBA, que a la fecha no se encuentran bajo las pautas técnicas del PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA la FIEBRE AFTOSA 1990-1992, constituyen un riesgo sanitario no sólo para las zonas que comprenden, sino también para el resto del País y,

CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica favorable de la FIEBRE AFTOSA refleja el éxito de las medidas adoptadas por el grado de avance del PLAN NACIONAL, existiendo una notable disminución de la frecuencia de presentación de focos, modificando su presentación estacional y distribución espacial.

Que este logro obtenido se puede ver afectado por la no aplicación de las medidas sanitarias previstas en el Plan para las áreas mencionadas.

Que esta circunstancia podría traer aparejado la aparición de focos primarios y secundarios en las mismas, con el riesgo de mantener y difundir la Fiebre Aftosa.

Que el Plan garantiza su eficacia y eficiencia si se mantiene el cronograma de incorporación de planes locales a fin de asegurar una cobertura inmunitaria del total de la población bovina, que permite el control de la enfermedad previsto en los plazos estipulados.

Que el mantenimiento de estas zonas en el régimen de vacunación tradicional y dada la actual situación epidemiológica, constituyen un alto riesgo sanitario no sólo para la sanidad local, sino para la del resto del País por cuanto se convierten en una variable fuera de control para la difusión de la Fiebre Aftosa.

Que en razón de ello es necesario transformar en controlables dichas variables adoptando severas medidas sanitarias a fin de preservar los logros obtenidos e impedir que dichas zonas se transformen en fuentes de mantenimiento y difusión de la enfermedad.

Que a tal efecto deben aplicarse medidas estrictas tanto en los movimientos de hacienda como en la instrumentación de planes locales, aplicándose aranceles como contraprestación por las actividades que ejecute el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para aplicación de las medidas de control citadas y hasta tanto se constituyan las comisiones zonales que asuman la responsabilidad de llevar adelante los planes tal cual lo ocurrido en el resto del País.

Que los aranceles a aplicar fueron elevados a la consideración del CONSEJO DE ADMINISTRACION de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 11 inciso a) de la LEY 23.899, y que éste en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 12, inciso i) de la precitada LEY ha autorizado su aplicación.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Resolución Nº 574 de fecha 28 de Junio de 1988 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y por la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de riesgo sanitario en relación a la Fiebre Aftosa a las áreas, partidos y departamentos de las PROVINCIAS de BUENOS AIRES, CORDOBA y SANTA FE cuya nómina se acompaña en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo ajustase en dichos lugares los movimientos de egresos de bovinos y la implementación de planes locales.

Art. 2º — Los bovinos que se movilicen a partir del 1 de Agosto de los precitados lugares con destino a remates-feria, invernada o reproducción serán vacunados e identificados en forma oficial efectuándose la inspección de despacho de la tropa a los VEINTIUN (21) días posteriores a esa vacunación.

Art. 3º — A partir del 1 de Agosto, todos los bovinos que egresen con destino a faena inmediata, podrán hacerlo sin la vacunación establecida en el Artículo 2, pero serán sometidos a DOS (2) inspecciones clínicas por personal oficial con SIETE (7) días de intervalo entre ambas, a fin de verificar el estado sanitario y categorías de hacienda; para ello el productor requerirá la primera inspección al SENASA con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación.

Art. 4º — A partir del 1 de Octubre de 1992 en las áreas, partidos o departamentos citados que no tengan plan local aprobado por la COMISION NACIONAL, y en efectiva ejecución el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL por sí por terceros planificará y ejecutará los mismos acorde a las pautas del PLAN NACIONAL.

Art. 5º — Los costos de las vacunaciones, inspecciones y de aplicación de planes previstos en los Artículos 2, 3 y 4 estarán a cargo del propietario de la hacienda, debiendo abonar previamente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL el valor de los aranceles que se establecen a continuación:

a) Inspección por cabeza por movilización $ 5

b) Vacunación por cabeza por movilización $ 6

c) Vacunación por cabeza por plan $ 6,5

Hidroxisaponinada

Oleosa

Art. 6º — Facúltase a la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS a priorizar operativamente la aplicación de las medidas descriptas en los Artículos 2, 3 y 4 en las áreas que figuran en el Anexo I.

Art. 7º — Las medidas antes descriptas quedarán sin efecto para el partido o departamento que se incorpore al sistema previsto en el PLAN NACIONAL a partir del momento de la efectiva ejecución del mismo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Bernardo G. Cané.

ANEXO I

BUENOS AIRES. Partidos de ALBERTI, COLON, CHIVILCOY, C. SARMIENTO, LAS HERAS y MERCEDES.

SANTA FE. Departamento de CASEROS.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3567/92

Impuesto sobre los Activos. Nuevas fechas de vencimiento para la liquidación del gravamen e ingreso del saldo resultante. Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 12/8/92

VISTO la Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la precitada norma se establecieron las formas, plazos y demás condiciones a observar por los responsables alcanzados por el impuesto sobre los activos, respecto de la liquidación e ingreso del mismo.

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos indicados en los incisos c) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, resulta necesario disponer distintos plazos a los previstos en la resolución general mencionada en el Visto, modificando asimismo para los demás responsables los fijados oportunamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución General Nº 3348 y sus modificaciones por el siguiente:

"ARTICULO 1º. — Los sujetos comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, deberán presentar las declaraciones juradas relativas al impuesto creado por el Título I de dicha norma legal e ingresar, de corresponder, el monto de la obligación resultante, ajustando la determinación que se practique a las disposiciones emergentes de la mencionada ley y observando las formas y demás condiciones que se establecen por la presente, de acuerdo a las fechas de vencimiento que se disponen seguidamente:

a) Incisos c) y e) del citado artículo 2º de la ley del gravamen: en el mes de junio de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva presentación, y en los plazos que para cada caso se establecen a continuación:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero o uno: hasta el día 3 (TRES), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en dos o tres: hasta el día 4 (CUATRO), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 5 (CINCO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en seis o siete: hasta el día 6 (SEIS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 7 (SIETE), inclusive.

b) Demás contribuyentes: al quinto mes siguiente al de finalización del ejercicio fiscal de que se trate:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero o uno: hasta el día 19 (DIECINUEVE), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en dos o tres: hasta el día 20 (VEINTE), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 21 (VEINTIUNO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en seis o siete: hasta el día 22 (VEINTIDOS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 23 (VEINTITRES), inclusive.

Cuando las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas.

Lo dispuesto en el inciso b) resultará de aplicación a los ejercicios irregulares a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9º de esta resolución general."

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación:

1. Para el apartado a): respecto de los períodos fiscales 1992 y siguientes.

2. Para el apartado b): obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de agosto de 1992, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3568/92

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3546. Vencimientos para la presentación del formulario Nº 439, personas físicas y sucesiones indivisas.

Bs. As., 12/8/92

VISTO la Resolución General Nº 3546, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se unificaron las disposiciones del impuesto al valor agregado relacionadas con la liquidación e ingreso del gravamen y presentación de los formularios de declaración jurada, estableciendo en la misma los plazos de vencimiento para cumplimentar las citadas obligaciones.

Que por otra parte, con la finalidad de otorgarle un tratamiento diferenciado a las personas físicas y sucesiones indivisas, resulta aconsejable fijar las fechas a que deberán ajustarse dichos sujetos para la presentación del formulario de declaración jurada informativa anual Nº 439.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3546 en la forma que a continuación se indica:

— Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4º por el siguiente:

"Los plazos establecidos en el artículo 7º serán de aplicación asimismo, para la presentación del formulario de declaración jurada informativa anual Nº 439, excepto de tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas".

Art. 2º — Fíjase como fecha de vencimiento para la presentación del formulario de declaración jurada anual Nº 439, correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas el mes de junio de cada año inmediato siguiente al de finalización del año fiscal por el cual se formula la respectiva presentación, de acuerdo a los plazos que seguidamente se detallan:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cero o uno: hasta el día 3 (TRES), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en dos o tres: hasta el día 4 (CUATRO), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 5 (CINCO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en seis o siete: hasta el día 6 (SEIS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 7 (SIETE), inclusive.

Cuando las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas.

Art. 3º — La presente resolución general será de aplicación respecto de los años fiscales 1992 y siguientes.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3570/92

Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Plazos de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada e ingreso del impuesto. Resolución General Nº 2509 y sus modificaciones. Su derogación.

Bs. As., 12/8/92

VISTO la Resolución General Nº 2509 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de los formularios de declaración jurada del impuesto a las ganancias e ingreso del saldo de impuesto resultante por parte de las personas físicas y sucesiones indivisas.

Que una razonable evaluación de los plazos de vencimiento dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de otros gravámenes con relación a los citados responsables, determina la necesidad de homogeneizar los mismos, modificando los ya previstos en la aludida norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas de existencia visible, las sucesiones indivisas o, en su caso, los responsables mencionados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º de la reglamentación del impuesto a las ganancias, deberán presentar los pertinentes formularios de declaración jurada e ingresar el saldo de impuesto resultante, en el mes de junio de cada año inmediato siguiente al de finalización del período fiscal por el cual se formula la respectiva declaración jurada, y en las fechas que para cada caso se fijan a continuación:

1. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) termine en cero o uno: hasta el día 3 (TRES), inclusive.

2. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) termine en dos o tres: hasta el día 4 (CUATRO), inclusive.

3. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) termine en cuatro o cinco: hasta el día 5 (CINCO), inclusive.

4. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) termine en seis o siete: hasta el día 6 (SEIS), inclusive.

5. Responsables cuyo número de clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) termine en ocho o nueve: hasta el día 7 (SIETE), inclusive.

Cuando las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidan con día feriado o inhábil, los plazos fijados se extenderán hasta el primer día hábil siguiente a dichas fechas.

Art. 2º — Las sociedades, empresas o explotaciones que llevando libros de contabilidad conforme a las disposiciones del Código de Comercio y a la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, confeccionen balances en forma comercial, deberán suministrar a sus integrantes hasta el día 20 de mayo de cada año, las informaciones necesarias para que estos últimos en su carácter de contribuyentes o responsables del impuesto a las ganancias, cumplan en tiempo y forma lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución general.

El plazo fijado precedentemente rige también para las sociedades de personas que confeccionen balances comerciales sobre la base de libros de contabilidad que, a excepción de la rubricación dispuesta por el artículo 53 del Código de Comercio, cumplen con los demás requisitos exigidos en el mismo.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2509 y sus modificaciones.

Art. 4º — La presente resolución general será de aplicación respecto de los períodos fiscales 1992 y siguientes.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 858/92

Prorróganse pagos de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS).

Bs. As., 10/8/92

VISTO, el decreto 2751/91, que fija la fecha de vencimiento para el pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), y

CONSIDERANDO:

Que inconvenientes operativos relacionados con la emisión y distribución domiciliaria de las boletas de depósito, han impedido a algunos contribuyentes contar con tales elementos con la suficiente antelación al vencimiento para el pago del período julio de 1992, que opera el 10-8-92;

Que tales circunstancias redundan en detrimento del esperado cumplimiento espontáneo por parte de los responsables, correspondiendo adoptar con carácter general, las medidas adecuadas tendientes al logro de tal objetivo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto 2741/91;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Se considerarán cumplimentados en término, quedando eximidos de la aplicación de recargos por mora, los pagos de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), correspondientes al período julio de 1992, que se efectivicen hasta el día viernes 14 de agosto de 1992.

Art. 2º — Lo dispuesto precedentemente, no modifica la fecha de vencimiento fijada por el decreto 2751/91, que opera el día 10-8-92.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 681/92

Distribúyese el cupo tarifario, para el año 1992, de Cortes Enfriados Vacunos sin Hueso de Alta Calidad, asignado por la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 5/8/92

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, el Reglamento 1404 del 27 de mayo de 1992 de la COMISION DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y la Resolución 220 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del 6 de abril de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el Reglamento citado en el VISTO, la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA ha otorgado a nuestro país un cupo tarifario adicional de CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (4625) Toneladas para el año 1992 de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD.

Que a dicho cupo tarifario se le descuentan SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (647) toneladas de iguales cortes, que fueron embarcadas en exceso durante el año 1991.

Que el mismo debe ser distribuido conforme con los principios de competitividad que la actual normativa impone en el mercado.

Que para acceder a los beneficios de la presente resolución, resulta imprescindible que las firmas se encuentren debidamente inscriptas y habilitadas de acuerdo con la Ley Nº 21.740, por lo que deben haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Que resulta necesario definir para el año 1992, la fórmula distributiva de tal cupo adicional entre las empresas habilitadas por la citada Comunidad.

Que dicha fórmula debe promover la competencia entre los establecimientos frigoríficos habilitados, para lo cual sus antecedentes de exportación constituyen el instrumento adecuado.

Que para la distribución de este cupo se deben tener en cuenta los intereses de las provincias en cuanto a su potencialidad en materia de producción ganadera, inversión fabril y disponibilidad de mano de obra especializada.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir para el año 1992 el cupo tarifario de CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (4625) toneladas adicionales de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, entre los frigoríficos habilitados por dicha COMUNIDAD, consignados en el anexo I, en función a los criterios contenidos en la presente resolución.

Art. 2º — Al mencionado cupo se le descuentan SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE (647) toneladas de iguales cortes que fueron embarcadas en exceso durante el año 1991.

Art. 3º — Dicho descuento se realizará entre las empresas que se hubieran excedido en el año 1991, y en función de los volúmenes excedidos, consignados en el anexo I.

Art. 4º — El aludido cupo tarifario, correspondiente a 1992, será distribuido de acuerdo a los parámetros consignados en el artículo 2º de la resolución Nº 220/92 de esta Secretaría.

Art. 5º — Previa autorización de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, será admisible la transferencia de las cuotas. Dicha transferencia sólo podrá realizarse entre los frigoríficos habilitados por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA que cumplan con todos los requisitos detallados en la presente resolución.

Art. 6º — A los efectos de esta resolución y de las que estén a ellas vinculadas, se entiende por CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD o "cortes especiales" a los siguientes cortes enfriados sin hueso anatómico o en porciones: bife sin lomo, cuadril, lomo, bife ancho sin tapa, nalga de adentro, nalga de afuera, (o sus cortes individuales: peceto y carnaza de cola o cuadrada) y bola de lomo; con las variantes que cada mercado individual de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA prefiere y conforme a las normas de control de calidad que esta Secretaría indique a través de sus dependencias técnicas especializadas.

Art. 7º — Para cada embarque relacionado a esta resolución, esta Secretaría emitirá el correspondiente Certificado de Autenticidad que requiere la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 8º — Para acceder a los cupos previstos en la presente resolución, los frigoríficos deberán acreditar estar habilitados conforme con las normas de la Ley Nº 21.740 y haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias. Quienes no cumplan con dicha exigencia, perderán todo derecho a los cupos que eventualmente les pudieran corresponder y el saldo no exportado será redistribuido entre las empresas habilitadas.

Art. 9º — Prohíbese la utilización de las cajas y embalajes especiales en los cuales se envían los cortes a que se refiere esta resolución, para embarques no comprendidos en esta norma.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE LA CUOTA HILTON ADICIONAL
AÑO 1992

		ALICUOTA %	CUOTA ADICIONAL BRUTA En tons.	EXCEDENTE 1991 A DEVOLVER En tons.	CUOTA ADICIONAL NETA En tons.
1	AZUL Y BLANCO/CASCALES	0.10	4.85	73.00	-68.15
2	C. y P.	0.18	8.43		8.43
3	CARCARAÑA	1.54	71.12	4.00	67.12
4	CEPA	4.96	229.41		229.41
5	COCARSA	3.64	168.24	26.50	141.74
6	CONSIGNACIONES RURALES	1.17	54.05	39.00	15.05
7	COOP. DE CARN. DE ROSARIO	1.34	62.00	14.50	47.50
8	EXPOCARNE	0.16	7.34		7.34
9	FINEXCOR	3.46	160.21		160.21
10	FRIA	2.03	93.76		93.76
11	FRIAR/FRYMAT	7.74	358.11	2.00	356.11

		ALICUOTA %	CUOTA ADICIONAL BRUTA En tons.	EXCEDENTE 1991 A DEVOLVER En tons.	CUOTA ADICIONAL NETA En tons.
12	FRIGOLOMAS	2.92	134.90	23.00	111.90
13	GORINA	1.14	52.56	4.50	48.06
14	GUARDIA NACIONAL/MACIEL	4.25	196.39		196.39
15	HUGHES	1.61	74.25		74.25
16	LA MOROCHA	2.41	111.66	8.00	103.66
17	M. C. V.	2.47	114.22	18.50	95.72
18	MEATEX	3.12	144.29	2.00	142.29
19	MEDITERRANEOS-EST. DEL SUR	2.36	109.06		109.06
20	MORRONE	1.14	52.91		52.91
21	NELSON	3.89	180.06	2.00	178.06
22	NUTRYTE	0.42	19.19	18.50	0.69
23	PROALCAR	0.60	27.84		27.84
24	QUICKFOOD/SAN JORGE	5.73	265.18		265.18
25	RAMALLO	3.69	170.67	6.00	164.67
26	REGIONAL SALTO	1.41	65.10	31.50	33.60
27	RIOPLATENSE	7.70	356.10		356.10
28	SAFRA-SANTA ELENA	1.40	64.63		64.63
29	SAN TELMO	2.13	98.57		98.57
30	SIRACUSA	0.85	39.40		39.40
31	SUBPGA	3.88	179.39	38.00	141.39
32	SWIFT ARMOUR	3.87	169.59	40.00	129.59
33	UNION GANADERA (EX FRIGOMARRE)	0.47	21.64	78.00	-56.36
34	UNO MAS	0.13	6.10		6.10
35	VIGNA	1.59	73.70	107.00	-33.30
36	VILLA OLGA	0.65	30.02		30.02
37	VIZENTAL	1.93	89.07	28.00	63.07
38	YAGUANE	1.80	74.10	21.00	53.10
	TOTAL		4138.14	583.00	3555.14

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se cita a MARTINEZ, FELIX C.I. Nº 892.794 P.P. para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-617/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 312,24. Derechos: $ 1.796,74. Valor Plaza: $ 2.166,22. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2064 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a CORREA, LIDIA ELVA C.I. Nº 1.079.960 P.P. para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-618/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 987 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 244,52. Derechos: $ 1.193,60. Valor Plaza: $ 1.443,01. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2065 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a GONZALEZ PALMA, UBALDINA C.I. Nº 894.349 P.P. para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-620/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 987 C. A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 53,52. Derechos: $ 242,11. Valor Plaza: $ 296,70. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2066 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a AMPUERO, ILDA D.N.I. Nº 16.108.839 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-628/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito al art. 986 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 15,76. Derechos: $ 8,43. Valor Plaza: $ 24,50. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2067 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a AMPUERO, ILDA D.N.I. Nº 16.108.839 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-698/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito al art. 986 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 15,76. Derechos: $ 8,43. Valor Plaza: $ 24,50. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2068 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a DOMIGUEZ, RICARDO DANIEL D.N.I. Nº 12.480.377 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-637/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito al art. 985 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 0,88. Derechos: $ 18,55. Valor Plaza: $ 25,56. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2069 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a SPINELLI, RODOLFO (Sindoi) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-640/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito al art. 986 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 67,64. Derechos: $ 217,90. Valor Plaza: $ 286,90. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2070 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a RAMOS, VICTOR (Sindoi) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-641/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 986 y 987 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 16,08. Derechos: $ 10,54. Valor Plaza: $ 26,94. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2071 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se cita a ARMOA MACIEL, VENANCIA C.I. Nº 764.720 P. Paraguaya para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-645/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 987 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.): $ 29,90. Derechos: $ 42,40. Valor Plaza: $ 72,90. Firmado. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 13/8 Nº 2072 v. 13/8/92

ADUANA DE POSADAS

Se hace saber al ciudadano DE LOS SANTOS MARTINEZ VIELMAN, que en Sumario Contencioso SA46-456/86 del registro de esta Aduana, se ha dictado Fallo PS Nº 408/90, cuya parte resolutiva se transcribe: "POSADAS, 21 de setiembre de 1990... Visto... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS RESUELVE: ARTICULO 1º: SOBRESEER total y definitivamente en autos, a los ciudadanos DE LOS SANTOS MARTINEZ VIALMAN, C.I. Nº 303.710 (Parag.), domicilio real en Facunda Speratti y Cmte. Caballero, Asunción, Paraguay y a ARTURO RODOLFO CUELLO, ... por aplicación del art. 1098 del Código Aduanero; desvinculándoselos del pago de todo efecto tributario, conforme el art. 1099 del citado ordenamiento jurídico. ARTICULO 2º: TENER por reexportada la unidad de marras con destino a la República del Paraguay; conforme constancias de fs. 49 vta. y lo ordenado en Oficio Judicial Nº 488/87 del Juzgado Federal de Posadas. ARTICULO 3º: REGISTRESE, elévese a aprobación del sr. Administrador Nacional de Aduanas... FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS" y Resolución RPIMAJ Nº 1673/91: "BUENOS AIRES, 13 de setiembre de 1991... VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE: ARTICULO 1º: APROBAR el Fallo PS Nº 408/90 de fs. 57/59 dictado por el Administrador de la Aduana de Posadas, en lo que fuera motivo de elevatoria. ARTICULO 2º: REGISTRESE ... FIRMADO: VICEALMIRANTE (R.E.) JUAN CARLOS MARTINEZ - ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS".

e. 13/8 Nº 2073 v. 13/8/92

ADUANA DE COLON

Para conocimiento de los ciudadanos Justina ROJAS, C.I. 8.770.410; Sebastiana RAMIREZ de OLIVA, C.I. 9.544.859; Elsa Marta VALENZUELA, C.I. 12.467.405; Fernando MUÑOZ, D.N.I. 11.854.475; José Luis COSTA, L.E. 7.575.430; Camilo GALEANO LEDESMA, C.I. 8.865.473; Venancia MACIEL, C.I. 764.720; Carlos Alberto YACOMELLI, D.N.I. 12.798.634; Alcira MENDOZA, C.I. 16.308.014; Nilda DELUCA, L.C. 6.421.717; Adolfo SAGARDOYBURU, D.N.I. 4.847.061; Fernando Gabriel TESTA, C.I. 11.367.670; Elizabeth GONZALEZ, D.N.I. 92.059.600; José María MOYANO, D.N.I. 5.539.192; María Rosa Estella ERBETA, D.N.I. 18.574.424; María Cristina Amelia LOPEZ, C.I. 7.687.803; Amanda PASCAL FERNANDEZ, D.N.I. 92.339.107; Obdulio Félix BOSCHERO, C.I. 8.770.891; María Elena LLANOS, C.I. 9.974.862; Alejandra FLORES, D.N.I. 92.558.593; Alberto TEJERINA, D.N.I. 17.335.103; Miguel Serafín ANSELMI, D.N.I. 8.443.184; Mariana Laura LASSCHAR, D.N.I. 23.601.589; Isidora CHOQUI, D.N.I. 92.187.485, se les hace saber que la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales, procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en los Sumarios Contenciosos del año 1991 Nros.: 329, 338, 339, 340, 346, 359, 361, 363, 364, 365, 376, 387, 389, 394, 401, 403, 405, 428, 449, 451, 461, 475 y 477, en los términos del Art. *1094 inc. b) del Código Aduanero* (Ley 22.415). Dicho acto se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1992 (Horario de 07,00 a 12,00 hs.) en la sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret 114, COLON (E.R.).

En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio perdiendo derecho a reclamo del que estableciera el VISTA sin su presencia (Art. 242 del C.A.). Por lo tanto QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. Fdo. Raúl Orlando LAVINI, Administrador de Aduana de Colón (E.R.).

e. 13/8 Nº 2074 v. 13/8/92

ADUANA DE SAN NICOLAS

Resuelve:

ARTICULO 1º — Condenar a Arnaldo Amado Mosqueira Sanabria, D.N.I. Paraguayo Nº 971.887, con domicilio en Paraguay, como autor responsable de la infracción que tipifica el Artículo 977 de la ley 22.415, y que por constancias de autos no ha probado la legal introducción al país de la mercadería de origen extranjero oportunamente secuestrada.

ARTICULO 2º — Condenar al imputado de autos, Arnaldo Amado Mosqueira Sanabria, al pago de una multa igual a Una Vez el Valor en Aduana de la mercadería en infracción.

ARTICULO 3º — Intimar al señor Arnaldo Amado Mosqueira Sanabria D.N.I. Paraguayo Nº 971.887, para que dentro de los quince (15) días de notificado y consentido que fuere el presente —arts. 924, 925 y 1122 del Código Aduanero— abone en autos la multa impuesta por el artículo anterior, cuya cantidad es de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS CON 40/100 ($ 142,40), suma que ingresará a Rentas Generales (Art. 885 ley 22.415) por medio de la Sección Contabilidad de esta Aduana.

ARTICULO 4º — Intimar al señor Arnaldo Amado Mosqueira Sanabria para que dentro de los quince (15) días de notificado le dé una destinación aduanera permitida a la mercadería objeto de estas actuaciones, bajo apercibimiento de proceder acorde a lo normado en el Art. 417 y sigts. y concordantes del citado Código Aduanero.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, pase a Sección Contabilidad para su competencia y cumplido el pago, cúrsense las comunicaciones de rigor con intervención de esta Jefatura.

e. 13/8 Nº 2075 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a JERMAN ANIBAL CEA BAHAMONDE para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 83/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 265 y 970 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero),

bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 3.029,11. —Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2076 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a ROA CONTRERAS JOSE LUIS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 71/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 157,37. Derechos: 74,74. —Fdo.: ROQUE S. TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2077 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a PRIETO RODRIGUEZ, VICTOR para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 06/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 864 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero). Valor Merc.: $ 1.461,70. —Fdo.: ROQUE S. TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2078 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a FANOR CARRILLO MUÑOZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 33/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 954 inc. B del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) 4.459.— Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2079 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a GALLEGUILLOS OSORIO, MANUEL PATRICIO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 59/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 863 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero). Valor en Plaza de $ 3.176,98. —Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2080 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a FERNANDO ALBERTO REDEL SASSACK para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 69/72 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 228,16. Derechos: $ 102,01. —Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2081 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a FANOR CARRILLO MUÑOZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 572/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 970 y 264 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 4.459.- —Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2082 v. 13/8/92

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a RUBEN EDUARDO LISBOA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SAO4-Nº 80/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 977 del Código Aduanero (LEY 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 180.- —Fdo.: ROQUE TROIANO — ADMINISTRADOR ADUANA DE BARILOCHE.
e. 13/8 Nº 2083 v. 13/8/92

ADUANA DE JUJUY

Art. 1013 Inc. h) Del Código Aduanero

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y que se consideran con derechos a las mercaderías secuestradas y afectadas a las diferentes causas. Se les corre vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero para que dentro de los DIEZ días hábiles comparezcan en los sumarios que más abajo se enumeran a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por la presente infracción que se les imputan bajo apercibimiento del Art. 1004. Toda presentación deberá efectuarse en Sección Sumarios de la Aduana de Jujuy en horas y días hábiles.

SUMARIOS CONTENCIOSOS Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MULTA
21/90	FABIAN ALBERTO LASA	986/987	$ 704,50
23/90	ZENAIDA PANTALEON/ SURUGUAY.	986/987	$ 305,26
26/90	QUINTIN CRUZ GARCIA	986/987	$ 163,93
28/90	EDUVIJES ARCE CRUZ	986/987	$ 105.93
29/90	ERASMO OSCAR ARENAS	986/987	$ 324.60
31/90	SALOMON TORRES	986/987	$ 738,16
41/90	FRANCISCA SANDOVAL CHOQUE	986	$ 50,08
45/90	JUANA ROSA ALVAREZ	986	$ 127.64
47/90	ALBERTO MONTAÑO	986	$ 46,25
48/90	HERNAN RAUL IBAÑEZ	986	$ 66,15

e. 13/8 Nº 2084 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº:	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50054262-0	SUCHARD ARGENTINA S. A.

e. 13/8 Nº 2085 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº:	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
34-54681813-8	VILMAX S. A.

e. 13/8 Nº 2086 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº:	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-53764771-6	PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.

e. 13/8 Nº 2087 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-53214979-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S. A. I.. C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 13/8 Nº 2088 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Individualización Resolución Revocatoria de la Constancia Definitiva No 50-858 de No Retención Impuesto a las Ganancias otorgado oportunamente, de acuerdo con lo establecido en la R. G. Nº 2784 y sus modificaciones.

— DEPENDENCIA: REGION SANTA FE.

— CODIGO: 858.

NUMERO DE RESOLUCION:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
1/92	30-61075832-7	SINERET S. A.

e. 13/8 Nº 2089 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

— DEPENDENCIA: REGION Nº 1 — AGENCIA Nº 8.

— CODIGO: 008.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-008-92	30-61184363-8	.	CERAMICA SASSUOLO S. A.

e. 13/8 Nº 2090 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

— DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

— CODIGO: 127.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-127	33-59731810-9	ESTRELLA DE MAR S. A. S/QUIEBRA
2-127	30-56735204-4	MARYPEZ S. A. S/QUIEBRA
3-127	30-50482397-7	EMZO S. A. I. C.
4-127	30-55387079-4	CUCCI Y CIA. S. C.
2-140	30-60185183-7	TOLVAS S. A.
1-142	20-17835559-8	OSVALDO GUSTAVO DANASINI
2-142	20-05524665-4	ABEL ALBERTO ELICHIRI

e. 13/8 Nº 2091 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

— DEPENDENCIA: REGION SANTA FE.

— CODIGO: 858.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
53-858	27-04487253-1	PERFETTI, Martha S. C. G. de

e. 13/8 Nº 2092 v. 13/8/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/8/92

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 7 de fecha 17/7/92.

Por ello, y en virtud a las facultades otorgadas por los Artículos Nº 9 y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
S. A. EN FORMAC. DANIEL PAPAGNO E HIJOS	30-50632648-2	AGENCIA 7
DORMIPLAC S. A. EN FORMAC.	33-60480578-9	AGENCIA 7
DIDAR S. R. L.	30-62860480-7	AGENCIA 7
DISPORT S. A.	30-58255681-0	AGENCIA 7
EL MUTUN S. A.	30-57417336-8	AGENCIA 7
PAPELERA CONCORDIA S. R. L.	30-54820542-1	AGENCIA 7

— Firmado BELTRAMONE MARIA ADRIANA — JEFE REGION Nº 6 — JUEZ ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 13/8 Nº 2093 v. 20/8/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

LISTADO DE VEHICULOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPLETAS QUE DEBE ESTAR EN VIGENCIA
(Artículo 3º de la Resolución SIC Nº 15/92

PAIS DE FABRICACION	MARCA	MODELO	VERSIONES	CILINDRADA	TIPO DE ASPIRACION	CICLO	TIPO DE CARROCERIA
BRASIL	FIAT	PREMIO	S	1500	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 2 P
BRASIL	FIAT	PREMIO	CS	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 2 P
BRASIL	FIAT	PREMIO	SL	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
BRASIL	FIAT	PREMIO	CSL	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
ITALIA	FIAT	DUNA	70	1301	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
BRASIL	FIAT	UNO	S	1500	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL 3 P
BRASIL	FIAT	UNO	1.6 R	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL 3 P
BRASIL	FIAT	UNO	CS	1500	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL 3 P
CHILE	PEUGEOT	505	SR	2000	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
CHILE	PEUGEOT	505	GR	2000	NORMAL	NAFTA	RURAL 5 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	GL SX	1971	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	GR SX	2165	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	GR BREAK	2000	NORMAL	NAFTA	RURAL 5 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	SX BREAK	2000	NORMAL	NAFTA	RURAL 5 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	GLD	2500	NORMAL	DIESEL	SEDAN 4 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	SXD	2500	NORMAL	DIESEL	SEDAN 4 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	GRD	2500	NORMAL	DIESEL	BREAK 5 P
FRANCIA	PEUGEOT	505	SXD	2500	NORMAL	DIESEL	BREAK 5 P
URUGUAY	PEUGEOT	504	CONFORT 1.8	1.800	NORMAL	NAFTA	PICK UP
FRANCIA	PEUGEOT	504	1.6	1600	NORMAL	NAFTA	PICK UP
FRANCIA	PEUGEOT	504	1.8	1800	NORMAL	NAFTA	PICK UP
URUGUAY	PEUGEOT	504	CONFORT 2.3	2300	NORMAL	DIESEL	PICK UP
FRANCIA	PEUGEOT	504	2.3	2300	NORMAL	DIESEL	PICK UP
FRANCIA	PEUGEOT	504	2.5	2500	NORMAL	DIESEL	PICK UP
FRANCIA	PEUGEOT	405	SR	1905	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
FRANCIA	PEUGEOT	405	GR	1905	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
CHILE	PEUGEOT	405	SR	1905	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
CHILE	PEUGEOT	405	GR	1905	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL 4 P
FRANCIA	RENAULT	21	GTX/RX	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	NEVADA GTX	1995	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
FRANCIA	RENAULT	21	TXE	2165	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	NEVADA TXE	2165	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
FRANCIA	RENAULT	21	GTL	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	GTS	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	TSE	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	GTX	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	BACCARA TXE	1996	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
FRANCIA	RENAULT	21	TXI	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
VENEZUELA	RENAULT	21	GTX	2165	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
VENEZUELA	RENAULT	21	TXE	2165	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	21	GTS	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	21	TSE	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	21	CONCORD TXE	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
MARRUECOS	RENAULT	21	GTS	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
MARRUECOS	RENAULT	21	BREAK GTS	1721	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
ESPAÑA	RENAULT	21	GTX	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
ESPAÑA	RENAULT	21	NEVADA GTX	1995	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
ESPAÑA	RENAULT	21	BACCARA TXE	1995	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
ESPAÑA	RENAULT	21	NEVADA TXE	1995	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
COLOMBIA	RENAULT	9	BRIO	1300	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TAIWAN	RENAULT	9	TC	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	9	SPRINT	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	9	GTL GOLFO	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	9	GTE	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	9	BRODWAY	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	9	TSE	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
MAURRUECOS	RENAULT	9	TL	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
VENEZUELA	RENAULT	9	TXE GALA	1565	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
COLOMBIA	RENAULT	9	MAXIMO	1565	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
URUGUAY	RENAULT	11	TS	1565	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL
VENEZUELA	RENAULT	11	GTL	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL
TURQUIA	RENAULT	11	GTS	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL
TURQUIA	RENAULT	11	FAIR WAY	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL
TURQUIA	RENAULT	11	FLASH TXE	1721	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2 VOL
CHILE	RENAULT	12	TL	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
URUGUAY	RENAULT	12	GTL	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
TURQUIA	RENAULT	12	TOROS	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
RUMANIA	DACIA	TLX	1310 BERLINA	1397	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
URUGUAY	RENAULT	18	TD	2068	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
URUGUAY	RENAULT	18	GTS	1565	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3 VOL
URUGUAY	RENAULT	18	GTS BREAK	1565	NORMAL	NAFTA	BREAK 5 P
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-110	1397	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-120	1397	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-318	1397	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-328	1397	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-5B8	1721	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-313	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-323	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-5B3	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-418	1721	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-428	1721	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-5B22	1721	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-5B2	1721	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B62	1995	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B1A	2165	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B2A	2165	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-413	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-423	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B13	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B23	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
FRANCIA/PORTUGAL	RENAULT	TRAFIC	T-B63	2068	NORMAL	NAFTA	UTILI
BRASIL	FORD	ESCORT	L 1.6	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
BRASIL	FORD	ESCORT	GL 1.6	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
BRASIL	FORD	ESCORT	GL 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
BRASIL	FORD	ESCORT	GHIA 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
BRASIL	FORD	ESCORT	XR3 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
BRASIL	FORD	ESCORT	GUARUJA 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 3P
EUROPA	FORD	SIERRA	LX 2.0	2000	NORMAL	NAFTA	SEDAN 5 P
EUROPA	FORD	SIERRA	GHIA 2.0	2000	NORMAL	NAFTA	SEDAN 5 P
BRASIL	FORD	F-1000	3.6	3600	NORMAL	NAFTA	PICK UP
BRASIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	CL 1.6	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2P
BRASIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	CL 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2P
BRASIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	GL 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 2P
BRASIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	GL 1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN 4P
BRASIL	VOLKSWAGEN	AMAZON	1.6	1600	NORMAL	NAFTA	SEDAN
BRASIL	VOLKSWAGEN	AMAZON	1.8	1800	NORMAL	NAFTA	SEDAN

Lic. ROBERTO GOPP PEREIRO - Supervisor de Equipo - Direcc. Nac. de Industria.

e. 13/8 Nº 2120 v. 13/8/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

GOBERNA, Manuel Jesús
KRAIZ, Lucio

e. 13/8 Nº 2094 v. 27/8/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

MARTINEZ, Fernando Martín
NOGUERA, Héctor

e. 13/8 Nº 2095 v. 27/8/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Tipo y Nro. de Contratación: Subasta Pública de Precios (Remate).

OBJETO: Vende Distrito Militar Córdoba, Ejército Argentino - Pcia. de Córdoba, ubicado Oncativo 385 - Ciudad de Córdoba - con superficie del terreno 2.549,62 m² y cubierta de 2.323,86 m².

Lugar donde puede informarse: Delegación Córdoba del Banco Hipotecario Nacional sito en Entre Ríos 119 - Córdoba - Teléfonos 21-4440/3174 en horario bancario.

Lugar - día y hora: En el salón del Edificio de la Delegación Córdoba del B. H. N., ubicado en Entre Ríos 119 - Córdoba - Jueves 27 de agosto de 1992, a las 11.00 horas.

Base: $ 220.700 (Pesos doscientos veinte mil setecientos).

El resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

e. 10/8 Nº 2035 v. 20/8/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIDRONOR

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA

CONSOLIDACION DE DEUDA

Se comunica a los señores acreedores comprendidos en el Régimen de Consolidación de Deudas dispuesto por el Decreto 1757/90, que a efectos de solicitar la liquidación y oportuno pago de sus créditos anteriores al 1/4/90, deberán presentarse ante HIDRONOR S. A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, según lo establece el decreto mencionado, Decreto 1930/90, Decreto 211/92 y la Resolución M. E. y O. y S. P. 435/92.

Los interesados hayan o no efectuado presentación anteriores por este mismo concepto, deberán enviar nota dirigida a HIDRONOR S. A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y presentarla en Hipólito Yrigoyen 379 - 6º piso - MESA de ENTRADAS - (8324) - CIPOLLETTI - Río Negro - o en Leandro N. Alem 1074 - 3º piso - DESPACHO GENERAL (1001) - CAPITAL FEDERAL, acompañando la documentación respaldatoria del reclamo a efectuar. La nota de presentación deberá ostentar en lugar visible la expresión "CONSOLIDACION DECRETO 1757/90".

Todos los trámites se realizarán únicamente ante HIDRONOR S. A., quien luego de aprobada la liquidación definitiva la remitirá a la Secretaría de Hacienda, para que se haga efectivo el pago a través de las instituciones autorizadas.

e. 12/8 Nº 2062 v. 14/8/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/8/92

La Dirección General Impsitiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Teresa Monserrat ROMA de COLOMBO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal. — Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO — JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 12/8 Nº 2060 v. 14/8/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 650

Bs. As., 7/8/92

VISTO la Resolución Nº 591/92 (L.N.S.E.) y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la aplicación de la misma, algunos Agentes Oficiales y/o Permisionarios quedaron excluidos del otorgamiento de la "Comisión Diferenciada" del juego de "La Quiniela".

Que tal situación se produce como consecuencia de que por motivos atendibles, no desarrollaron actividad durante el mes de Agosto de 1991, mes base para la determinación del promedio para la aplicación de la "Comisión Diferenciada".

Que como consecuencia de ello corresponde atender los reclamos, mediante el dictado de la norma legal que permita solucionar tal circunstancia.

Que corresponde establecer una metodología acorde con lo determinado por la disposición de referencia, adecuándola a las situaciones expuestas en cada caso.

Que la presente deber ser considerada de igual forma que lo establecido en la Resolución Nº 591/92, en cuanto que la modalidad propuesta debe revestir el carácter de provisorio, no configurando ningún derecho adquirido, razón por la cual podrá ser modificada o dejada sin efecto a exclusivo juicio de la Lotería Nacional S.E., por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LA LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1. — Apruébese para la liquidación de la "Comisión Diferenciada" del Juego de "La Quiniela" para aquellos agentes Oficiales y/o Permisionarios que se indican en los Anexos I y II que forman parte de la presente la siguiente metodología:

"Establecer la sumatoria de cada tipo de sorteo vespertino, nocturno y días sábado para los meses de diciembre de 1991 y abril de 1992 respectivamente.

El porcentaje de incremento de comisión producido se multiplicará por el número de ocho (8) y se dividirá por cien (100). El número obtenido se sumará a la comisión ordinaria del 10 %, conformando el porcentual total a liquidar por tal concepto al respectivo Agente o Permisionario. De obtenerse al cabo de esta operación un porcentual mayor a 8 asumirá como valor máximo 8 %.

El promedio de cada uno de ellos determinará la base para la aplicación de la "Comisión Diferenciada" desde el inicio o reinicio de la actividad posterior al mes de agosto de 1991.

ARTICULO 2. — La base mínima de recaudación para acceder al sistema de comisión diferenciada, podrá ser variada a exclusivo juicio de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, atendiendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 3. — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese, publíquese en la Orden del Día y el Boletín Oficial, por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, comuníquese, y efectúense los demás trámites a que hubiere lugar. Oportunamente archívese. — MERCEDES OCAMPO de ALLIATI, Presidente.

ANEXO I

MES BASE: DICIEMBRE 1991

AG. LA QUINIELA	RAZON SOCIAL
0167	GARCIA EDUARDO ALFREDO
0200	MAZZA, GLADYS
0313	VILLAR, DANIEL ANIBAL
0482	SAINT CLAUDE S.C.
0566	INFANTINO, BRUNO
0760	AGUILAR, CARMEN SOLARI DE
0871	CASA MIRAGLIA S.C.
0943	TUPA Y CIA. S.R.L.
1078	LA SUERTE DE ROBERTI S.R.L.
1101	BIENATI NESTOR ANGEL
1116	GARCIA OSVALDO EDUARDO
1128	SINIGOJ DRAGOMIL MILOS
1201	GONZALEZ ALBERTO DANIEL
1391	GUTIERREZ ANA M. DEL CARMEN
1418	GOMEZ ALFREDO OMAR
1457	TORREIRA DIEGO EDGARDO
1482	CAMMARDELLA CESAR FRANCO
1622	FERNANDEZ JOSE RAMON
1649	BLOTTA RICARDO OSCAR
1702	HIDALGO NESTOR ALBERTO
1717	SORRENTINO DOMINGO
1774	CIRAUDO JORGE RUBEN

ANEXO II

MES BASE: ABRIL 1992

AG. LA QUINIELA	RAZON SOCIAL
0032	CASA ESANDI S.R.L.
0130	ORTIZ BLANCA
0165	TAHA JOSE LUIS
0220	CAMACHO ESTELA GLADYS
1240	SANDOVAL MARCELA
1290	BARATTA ANA M. TENAGLIA DE
1291	BOLOTNER PERLA
1502	HERNANDEZ GRACIELA NOEMI
1503	VECCHIO OSVALDO DANIEL
1512	OTTAVIANO MERCEDES SUSANA
1794	GULLI ANGELINA SCARFINO DE
1797	BECERRA CARLOS ALBERTO

e. 12/8 Nº 2063 v. 14/8/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Sulpacha 767 y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30